**ACTA NÚMERO SIETE.-**Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, convocada por el señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, para las dieciséis horas del día lunes diez de febrero del año dos mil veinte, en la sala de sesiones de esta Alcaldía Municipal.- Presidida por el señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, se inicia a las diecinueve horas veintitrés minutos, debido al establecimiento del quórum.- Se verifica la asistencia del Concejo Municipal y están presentes señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Primera Regidora Propietaria Lic. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro, Segundo Regidor Propietario Dr. José Oswaldo Granados, Tercer Regidor Propietario Ing. Jesús Orlando González Hernández, Quinto Regidor Propietario señor Rafael Antonio Argueta, Sexto Regidor Propietario Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza, Séptima Regidora Propietaria Lic. Gilda María Mata, Octavo Regidor Propietario Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Noveno Regidor Propietario Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Décima Regidora Propietaria señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Décimo Primer Regidor Propietario Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina, Primera Regidora Suplente Lic. Eneida Vanessa Ramírez, Segunda Regidora Suplente Sra. Erika Lisseth Reyes Gómez, Tercer Regidor Suplente Lic. José Lázaro Flores Hernández, Cuarta Regidora Suplente Sra. María Josefina Palacios de Reyes; y Secretario Municipal señor Juan Ricardo Vásquez Guzmán.- No están presentes los señores Concejales Cuarta Regidora Propietaria Lic. María Egdomilia Monterrosa Cruz; y Décimo Segundo Regidor Propietario Dr. José Javier Renderos Vásquez, no obstante haber sido convocados para esta sesión.- El señor Concejal Dr. José Javier Renderos Vásquez, no está presente por encontrarse mal de salud, según mensaje enviado por medio de watsapp.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Se designa Cuarto Regidor Propietario al Tercer Regidor Suplente Lic. José Lázaro Flores Hernández, durante esta sesión, en sustitución de la Cuarta Regidora Propietaria Titular Lic. María Egdomilia Monterrosa Cruz, que no está presente en esta sesión.- Queda establecido el quórum con la asistencia de los señores Alcalde Municipal, Síndico Municipal, **diez** Regidores Propietarios Titular, **un** Concejal Suplente Designado Cuarto Regidor Propietario; y **tres** señoras Regidoras Suplentes.- Sometida a votación la agenda, se aprueba con **trece** votos.- Sometida a votación el acta Nº 06 del 03/01/2020, se aprueba con **doce** votos, salva su voto el señor Concejal Ing. Jesús Orlando González Hernández, artículo 45 del Código Municipal.- **ACUERDO NÚMERO UNO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral 4 de la agenda: Nota de fecha 04/02/2020 enviada por el Ing. Wiliam Noé Claros Vigil Jefe de la UACI de esta Municipalidad: Visto el informe presentado por el Arquitecto Moisés Fernando Girón Granados, en calidad de Administrador de contratos del Proyecto **“INTRODUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LAS COMUNIDADES LOTIFICACION SAN JUAN No.1 Y No.2 MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL” SEGUNDA CONVOCATORIA**, y con el visto bueno del Supervisor Externo del Proyecto **MADRID CONSTRUCTOR ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **MADRID CONSTRUCTOR ES, S.A. DE C.V.** (José Ismael Madrid Machado, Representante Legal), en el sentido que se le Apruebe la **ORDEN DE CAMBIO No.2 POR OBRA EN AUMENTO Y DISMINUCION, SIN INCREMENTO EN EL MONTO, a la Empresa MANUEL DAVID PARADA JAIME CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **PARADA JAIME CONSTRUCTORES, S. A. DE C. V.** (Arquitecto Manuel David Parada Jaime, Representante Legal), esta solicitud ha sido requerida por la Empresa Constructora, en vista que en inspección realizada por ANDA junto a la Supervisión Externa y la Empresa realizadora del proyecto el día 14 de enero de 2020, se determinó que era necesario la construcción de caja de registro en dicho lugar, debido a que la mecha del antiguo proyecto, no llega hasta donde se ubica el pozo del nuevo proyecto, y para realizar la descarga se considera necesario proyectar aguas abajo tubería de diámetro de 8 pulgadas PVC 100 psi; tal como se menciona en nota remitida a ANDA de fecha 24 de enero de 2020, donde se determina que no se puede conectar de forma directa debido a un cambio de dirección horizontal y con base en las normas técnicas de ANDA vigentes, Literal II-A, numeral 14; es necesario la construcción de una caja o pozo, y debido a que la profundidad es menor a 1.20 metros, se deberá construir una caja de mampostería de piedra, en vista de lo expuesto ANDA avala la construcción de una caja de registro en la intersección de Calle Francisco Gavidia y Avenida Central. Por lo que se considera la modificación de algunas actividades de las cuales se pueden mencionar: Obra en aumento Excavación de pozos, Construcción de caja/pozo de registro (incluye excavación, fundación de piedra, construcción de caja y losa de concreto de dos piezas). Obra en disminución Rotura y reparación de adoquinado, Compactado de zanjo con material del lugar. Se aclara que las obras que se describieron anteriormente pueden ejecutarse sin necesidad de incrementar el costo del proyecto. Por lo que se mantendrá el monto en $79,697.35 IVA incluido, por ser justificada dicha acción tal como se estipulan en las Bases de Licitación y Contrato CE-30-270819 (Litación) **EN LA CLAUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO**, de acuerdo a la Ley de Adquisiciones en el Art.83-A, en donde hace referencia a las Modificaciones de Ordenes de Cambio siempre y cuando no sea Superior al 20% del Monto Contratado pero en este caso solo es COMPENSACION DE OBRA esta modificación no genera ningún costo económico, es beneficioso para la Municipalidad porque se mejorara el aspecto funcional de la obra; habiendo valorado lo antes expuesto solicita Acuerdo Municipal. Se tiene copia de nota del Administrador de Contrato, Supervisor, Realizador del proyecto, contrato; y oferta. Con el aval de los señores Concejales Dr. José Oswaldo Granados, y señor Rafael Antonio Argueta; sometido a votación votan aprobando este punto **nueve** señores Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **cuatro** señores Concejales Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal.- Por **nueve votos**, **ACUERDA:** **1°)** Aprobar la **ORDEN DE CAMBIO No.2 POR OBRA EN AUMENTO Y DISMINUCION, SIN INCREMENTO EN EL MONTO,** a la Empresa **MANUEL DAVID PARADA JAIME CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse PARADA JAIME CONSTRUCTORES, S. A. DE C. V. (Arquitecto Manuel David Parada Jaime, Representante Legal), Realizador del Proyecto  **“INTRODUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LAS COMUNIDADES LOTIFICACION SAN JUAN No.1 Y No.2 MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL” SEGUNDA CONVOCATORIA**, según detalle:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Ítems** | **Descripción** | **Orden de Cambio No. 1** |
| **Cantidad contratada** | **Aumento** | **Disminución** | **Cantidad a realizar** | **Precio Unitario $** | **Subtotal $** | **Total $** |
| 2.0 | ROTURA Y REPACION DE ADOQUINADO | 45.60 | - | -20.04 | 25.56 | $14.17 | -$283.97 |  |
| 7.0 | COMPACTADO DE ZANJO CON MATERIAL DEL LUGAR | 824.00 | - | -17.29 | 806.71 | $20.59  | -$356.00 |  |
| 8.0 | EXCAVACION DE POZOS | 4.00 | 1.00 | - | 5.00 | $27.26 | $27.26 |  |
| 9.0 | CONSTRUCCION DE CAJA/POZO DE REGISTRO (INCLUYE EXCAVACION, FUNDACION DE PIEDRA, CONSTRUCCION DE CAJA Y LOSA DE CONCRETO DE DOS PIEZAS). | 1.00 | 1.00 | - | 2.00 | $612.71 | $612.71 |  |
| **TOTAL:** | **$ 0.00** |

**2°)** Autorizar al Sr. Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, firme las modificaciones al contrato respectivo con la empresa **MANUEL DAVID PARADA JAIME CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse PARADA JAIME CONSTRUCTORES, S. A. DE C.V. (Arquitecto Manuel David Parada Jaime, Representante Legal),** Realizador del Proyecto **“INTRODUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LAS COMUNIDADES LOTIFICACION SAN JUAN No.1 Y No.2 MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL” SEGUNDA CONVOCATORIA.** el cual deberá ser elaborado y autenticado por el Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO DOS.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **5** de la agenda: Escrito de fecha 29/01/2020 firmado por DINORAH DEL CARMEN BENAVIDES GUTIERREZ Administradora Única Propietaria de la Sociedad Ferretería El Baratillo S.A. de C.V., presentado en la Secretaria Municipal a las catorce horas cinco minutos del día cuatro de febrero de dos mil veinte, que se **TRANSCRIBE: HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL: DINORAH DEL CARMEN BENAVIDES GUTIERREZ**, de sesenta años de edad, Comerciante, del domicilio de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, portador de mi Documento Único de Identidad número: Cero dos millones setecientos diecisiete mil trescientos treinta y uno –uno con Número de Identificación Tributaria: Un mil ciento veintitrés – doscientos setenta mil novecientos cincuenta y nueve – ciento uno – cero. Actuando en mi calidad de Administradora Única Propietaria de la Sociedad FERRETERIA EL BARATILLO S.A DE C.V a Vosotros con todo respeto comparezco para **EXPONERLES:** **1. SUSTRATO FACTICO** a) Que desde el año mil novecientos noventa y cinco, la Municipalidad de San Miguel, por medio de la Administración Tributaria Municipal, calificó a FERRETERIA EL BARATILLO S.A DE C.V como contribuyente dentro del rubro Comercio, habiéndoseme ha asignado el número de contribuyente 2007023332. b) Debido a lo anterior, la Administración Tributaria Municipal, año con año me ha requerido la presentación de mi Balance General al cierre del año anterior, así como otros documentos contables con vista de los cuales ha procedido a determinar la obligación tributaria, así como a calcular el monto o cuantía del impuesto que debo pagar cada año. c) Que la precitada dinámica se ha venido reiterando cada año, habiéndoseme calculado para el año dos mil diecinueve un impuesto mensual con relación al Establecimiento E/018 por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, más el 5% de fiestas patronales; Establecimiento E/019 por la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO DOLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, más el 5% de fiestas patronales; y el Establecimiento E/020 por la suma de QUINIENTOS DIECIOCHO DOLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA . d) En virtud de los Avisos de Cobro que la Municipalidad -por medio del Departamento de Cuentas Corrientes- me hace llegar a la dirección que he señalado para recibir notificaciones, durante el transcurso del año dos mil diecinueve le hemos pagado a la Municipalidad de San Miguel, en concepto de impuestos municipales al comercio, la suma de CATORCE MIL OCHOCIENTOS DOCE DOLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, impuesto que carece de sustrato legal tal como lo demostraré en el apartado que sigue. **2. SUSTRATO JURIDICO** a) Que el cuerpo normativo vigente dentro del Municipio de San Miguel que contempla los impuestos municipales, es la Tarifa de Arbitrios del Municipio de San Miguel, la cual fue aprobada por Decreto Legislativo número 965, de fecha 16 de febrero de 1953, publicado en el Diario Oficial número 53, tomo número 158, de fecha 18 de marzo de 1953, la cual fue reformada en el mes de febrero del año 1984, por Decreto Legislativo número 54, de fecha 29 de febrero de 1984, publicado en el Diario Oficial número 50, tomo número 282, de fecha 9 de marzo de 1984; y por Decreto Legislativo número 279, de fecha 14 de diciembre de 1984, publicado en el Diario Oficial número 15, tomo número 286, de fecha 22 de enero de 1985. b) Que el impuesto al comercio que me ha sido determinado y cuantificado y cuyo pago me es exigido mediante los Avisos de Cobro supra relacionados, estaba regulado en el numeral 47 del Art. 3 de la citada Tarifa de Arbitrios del Municipio de San Miguel. c) El uso en pasado del verbo “estar” que utilicé en el literal anterior, obedece al hecho de que el precepto legal precitado, fue declarado inconstitucional mediante sentencia pronunciada por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, a las catorce horas con once minutos del día 10 de octubre del año 2012, en el Proceso de Inconstitucionalidad con referencia 15-2012. De manera que, la consecuencia de ese acto de decisión, es la expulsión del numeral 47 del Art. 3 de la Tarifa de Arbitrios del Municipio de San Miguel, lo cual deviene en la desaparición legal del impuesto al comercio. d) Que la providencia judicial arriba mencionada, fue publicado en el Diario Oficial número 204, tomo número 397, de fecha 31 de octubre del año 2012, desplegando desde el momento mismo de dicha publicación, los efectos erga omnes y ex nunc; de tal suerte que, a partir de aquella fecha, la Municipalidad de San Miguel, quedó desprovista de la facultad de determinar, cuantificar y el exigir el pago del impuesto al comercio, en tanto que el mismo dejó de tener existencia legal. e) No obstante lo anterior, la Municipalidad de San Miguel -con posterioridad a la fecha de la publicación de la citada sentencia- y en total transgresión a lo regulado en el Art. 10 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Constitucionales, me ha venido determinando, cuantificando y exigiendo el pago del impuesto antes mencionado, actuaciones totalmente alejadas de la legalidad y que incursionan en el tipo penal regulado en el Art. 329 del Código Penal. **3. EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICION** De conformidad a lo regulado en el art. 18 de la Constitución, y Arts. 64 inciso 2°, 65 inciso 1°, 67, 71, 73 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Procedimientos Administrativos, vengo a iniciar el respectivo **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO** a efecto de que esa máxima autoridad, mediante acuerdo municipal, ordene: a) Que la Administración Tributaria Municipal dejé sin efecto la obligación tributaria municipal que, en el rubro comercio, ha determinado y cuantificado a mi cargo; y b) Que el Departamento de Cuentas Corrientes, descargue el impuesto al comercio del Establecimiento E/018 FERRETERIA EL BARATILLO EL CALVARIO ubicado en 2ª. Avenida Sur N.501; Establecimiento E/019 FERRETERIA EL BARATILLO SUCURSAL RUTA MILITAR ubicado en 10ª. Avenida Norte N. 822 Colonia Esmeralda; y al Establecimiento E/020 FERRETERIA EL BARATILLO CASA MATRIZ ubicado en CARRETERA PANAMERICANA SALIDA A LA UNION KM 141; las tres direcciones de la ciudad de San Miguel. **4. OFRECIMIENTO Y DETERMINACION DE MEDIOS DE PRUEBA** A efecto de acreditar el sustrato fáctico y jurídico que ha quedado plasmado en los numerales 1 y 2 de este escrito, ofrezco y determino como medios de prueba los siguientes documentos: a) Estados de cuenta emitidos por el Departamento de Cuentas Corrientes, el día 27 de enero de 2020, relativos a los establecimientos E/018 E/019 E/020 de FERRETERIA EL BARATILLO S.A DE C.V con los que acredito que la Sociedad está calificada dentro del rubro de comercio; y que se ha determinado y cuantificado el impuesto al comercio en los montos que reflejan dichos estados de cuenta. b) Avisos de Cobro relativos a los establecimientos E/018 E/019 E/020 FERRETRIA EL BARATILLO EL CALVARIO, SUCURSAL RUTA MILITAR Y CASA MATRIZ, con los que acredito que la Municipalidad de San Miguel me viene exigiendo el pago del impuesto al comercio por los citados establecimientos. c) Fotocopia de la sentencia pronunciada por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, a las catorce horas con once minutos del día 10 de octubre del año 2012, en el Proceso de Inconstitucionalidad con referencia 15-2012, con la que acredito la declaratoria de inconstitucional del numeral 47 del Art. 3 de la Tarifa de Arbitrios del Municipio de San Miguel y su expulsión del citado ordenamiento jurídico. d) Fotocopia de las páginas 1, 111, del Diario Oficial número 204, tomo número 397, de fecha 31 de octubre del año 2012, con la que acredito la publicidad que se le dio a la citada sentencia, en cumplimiento a lo regulado en el Art. 11 de la Ley de Procedimientos Constitucionales. **5. SOLICITUD DE ADOPCION DE MEDIDA PROVISIONAL** El inciso 1° del Art. 79 de la Ley de Procedimientos Administrativos, establece que, “Iniciado el procedimiento, el órgano competente para resolverlo podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas, para asegurar la eficacia de la resolución, siempre que exista apariencia de buen derecho y peligro, lesión o frustración por demora.” Como puede notarse, el precitado precepto legal establece los presupuestos o requisitos que deben concurrir para decretar medidas provisionales, siendo estos: a) La apariencia de buen derecho; y b) El peligro, lesión o frustración por demora. Tal como lo expresa el precepto legal que he citado, las medidas provisionales tienen por finalidad asegurar la eficacia de la resolución que pronuncie el órgano de administración, erigiéndose entonces en verdaderas medidas precautorias. Sobre las medidas precautorias, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, ha dicho que éstas implican la idea de prevención, pues con su aplicación se pretende evitar las posibles frustraciones, tanto de la tramitación del proceso, como de la efectividad de la sentencia que lo culmina, en caso de ser estimatoria. Teniendo en cuenta lo expuesto se infiere, que las medidas cautelares son las herramientas procesales a través de las cuales se persigue dotar de eficacia a la decisión que dicte el órgano encargado de pronunciarse sobre el fondo de un asunto sometido a su conocimiento. A raíz de lo dicho, es preciso señalar que, en toda clase de procesos, las medidas cautelares deben corresponderse a los efectos que se pretenden garantizar y que eventualmente han de concurrir mediante la sentencia que corresponda. En tal sentido, los presupuestos para la adopción de las medidas cautelares –como se dijo al inicio- consisten en la probable existencia de un derecho amenazado -fumus bonis iuris- y el daño que ocasionaría el desarrollo temporal del proceso o procedimiento para darle cumplimiento a la sentencia supuestamente esperada –periculum in mora- ante la apariencia favorable a derecho. En el caso sub lite concurren inequívocamente los requisitos exigidos por la ley para la adopción de las medidas provisionales, estando configurado el primero por el derecho de propiedad del cual soy titular en relación a las cantidades de dinero cuyo pago se me exige en concepto de impuesto al comercio en virtud de haberme calificado como comerciante y haberme determinado y cuantificado dicho impuesto. Es obvio entonces, que la amenaza de tal derecho la articula el cobro que la municipalidad hace del reiterado impuesto al comercio, despojándome de ese modo de la cantidad de dinero que se me ha cuantificado en concepto de impuesto. Por otra parte, la adopción de la medida provisional que más adelante solicitaré resulta necesaria, en tanto que, de no decretarla, la Administración Tributaria Municipal continuaría exigiéndome el pago del impuesto al comercio, y de no hacer efectivo dicho pago, cabría la posibilidad de que el mismo me sea exigido por la vía ejecutiva, lo cual devendría en una lesión. Lo dicho en el párrafo que precede concreta el segundo presupuesto que viabiliza el decreto de la medida provisional que solicitaré. Por lo anterior, sobre la base de lo regulado en el Art. 78 de la Ley de Procedimientos Administrativos, solicito decrete la medida provisional consistente en ordenarle al Departamento de Cuentas Corrientes y a la Administración Tributaria Municipal, que mientras dure la tramitación de este proceso, suspenda la emisión de Avisos de Cobro a mi nombre y no exigirme, ni administrativa ni judicialmente, el pago del impuesto determinado, de multas, intereses y cualquier otro cargo que sea su consecuencia y que no se me tenga por insolvente por el no pago del aludido impuesto. **6. TERCEROS INTERESADOS** En cumplimiento a lo regulado en el numeral 3, del Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos, manifiesto: que no tengo conocimiento de la existencia de terceros interesados en el presente procedimiento. **7. PETITORIO** Por todo lo antes expuesto, a Vos. Con el debido respeto PIDO: a) Se me admita el presente escrito. b) Sustancie el proceso en los causes y dentro del plazo que establece la Ley de Procedimientos Administrativos. c) Decrete la medida provisional solicitada, ordenándole al Departamento de Cuentas Corrientes y a la Administración Tributaria Municipal, que mientras dure la tramitación de este proceso, suspenda la emisión de Avisos de Cobro a mi nombre y que no me exijan, ni administrativa ni judicialmente, el pago del impuesto determinado, de multas, intereses y cualquier otro cargo que sea su consecuencia y que no se me tenga por insolvente por el no pago del aludido impuesto. d) Pronuncie resolución definitiva dentro del plazo contemplado en el inciso 3° del Art. 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por medio de la cual ordene: 1) Que la Administración Tributaria Municipal dejé sin efecto la obligación tributaria municipal que, en el rubro comercio, ha determinado y cuantificado a mi cargo; y 2) Que el Departamento de Cuentas Corrientes, descargue el impuesto al comercio a los Establecimientos E/018 FERRETERIA EL BARATILLO EL CALVARIO ubicado en 2ª. Avenida Sur No. 501; E/019 FERRETERIA EL BARATILLO SUCURSAL RUTA MILITAR ubicado en 10ª. Avenida Norte No. 822 Colonia Esmeralda; E/020 FERRETERIA EL BARATILLO CASA MATRIZ ubicado en Carretera Panamericana Salida a la Unión KM 141 las tres direcciones de la ciudad de San Miguel. **8. LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES** Señalo para recibir notificaciones la oficina situada en 10° Calle Poniente No. 503 Barrio San Francisco de la Ciudad de San Miguel **9. AUTORIZACION PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS** Autorizo para recibir notificaciones y documentos relacionados a este proceso al licenciado Carlos Antonio Amaya, quien es mayor de edad, Licenciado en Sistemas, del domicilio de la ciudad de San Miguel, quien puede ser encontrado en la dirección arriba mencionada. San Miguel, veintinueve de enero de dos mil veinte. Se tiene escrito antes transcrito; y anexos. Con el aval de los señores Concejales Dr. José Oswaldo Granados, y señor Rafael Antonio Argueta; sometido a votación votan aprobando este punto **nueve** señores Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **cuatro** señores Concejales Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal.- Por **nueve votos,** **ACUERDA: 1°)** Admitir el escrito de fecha 29/01/2020 firmado por DINORAH DEL CARMEN BENAVIDES GUTIERREZ Administradora Única Propietaria de la Sociedad Ferretería El Baratillo S.A. de C.V., presentado en la Secretaria Municipal a las catorce horas cinco minutos del día cuatro de febrero de dos mil veinte. **2°)** Delegar al Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad, para la sustanciación del escrito de fecha 29/01/2020 firmado por DINORAH DEL CARMEN BENAVIDES GUTIERREZ Administradora Única Propietaria de la Sociedad Ferretería El Baratillo S.A. de C.V., en el término que establece la ley.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Salvo mi voto y razono, señor Secretario.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Tiene la palabra el señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Buenas noches a todos: En primer lugar señor Secretario, en uso de las facultades que establece el Código Municipal, razono lo siguiente: Debido a los insistentes o frecuentes escritos presentados por las diferentes personas naturales o jurídicas del sector comercio del Municipio de San Miguel, le hago un llamado a este Concejo, que se dé estricto cumplimiento al fallo de la Sala de lo Constitucional 15-2012, donde declara inconstitucional el Art. 3 Numeral 47 de la Tarifa General de Arbitrios del Municipio de San Miguel.- 2°) Se solicita a este Concejo, señor Alcalde, señor Síndico, que se presente a este Concejo, una propuesta de Ley de Impuestos, a fin de darle cumplimiento a lo ordenado por la Sala de lo Constitucional, porque actualmente debido al incumplimiento, cada día se ven afectadas las finanzas de la Municipalidad.- 3°) Que se deje de realizar los cobros respectivos, como lo ordena el fallo de la Sala, ya que estos cobros se están realizando en una forma irresponsable y arbitraria, prueba de ello, en cada agenda vienen muchos escritos a este Concejo, para darle el estricto cumplimiento al fallo respectivo.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Tiene la palabra el señor Concejal Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo.- El señor Concejal Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, manifiesta: Anote señor Secretario, estoy de acuerdo con lo expresado por el señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez; a la vez quiero recordarles que los Miembros del Concejo de GANA, solicitamos con anterioridad que se hiciera la Ley de Impuestos, hasta ahora no se ha hecho, debo recordarles que ya entraron en desacato con la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, nos eximimos de toda responsabilidad en cuanto a la orden de la Sala de lo Constitucional.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Tiene la palabra el señor Síndico Municipal.- El señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, manifiesta: Buenas noches compañeros y compañeras, yo nada más rechazar las palabras del señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, en el sentido de plantear al interior de este Concejo, que estamos haciendo cobros de manera irresponsable, decirle que lea bien la sentencia de la Sala, ya que en ningún momento mandata a no cobrar, y en el caso del llamado que hace también el Concejal Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, quiero decirles que ustedes son Concejales de este cuerpo colegiado, de tal manera que tienen la facultad de proponer, de hacer propuestas; y hasta hoy no tenemos una propuesta formalmente planteada por ustedes, nosotros hemos estado trabajando ese tema y hay una propuesta bastante avanzada a partir de la cooperación que se tiene con USAID, que en su momento va ser planteada.- Nosotros hemos estado viendo este tema de manera permanente, ha sido un punto de preocupación, hemos hecho los análisis y en ningún momento hemos estado cometiendo lo que el señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, acaba de manifestar.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Pido la palabra.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Tiene nuevamente la palabra el señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: En alusión a lo que dice el señor Síndico Municipal y como Asesor de este Concejo, no sé qué entiende usted, cuando dice el fallo de la Sala y lo voy a leer textualmente, dice: “Declárese inconstitucional el Art. 3 Numeral 47 de la TAGAM, por vulnerar el principio de capacidad económica, como concreción de la equidad tributaria prevista en el Art.131 Ordinal 6° de la Constitución, pues graba un elemento que no revela dicha capacidad” le está diciendo en buen salvadoreño que no puede ejercer el cobro, ahora me pregunto ¿Por qué están entrando estos escritos al seno de este Concejo?, y me llama la atención señor Síndico, cuando ustedes mismos aprobaron un Acuerdo Municipal para la contratación de una persona que es empleado en la Asamblea Legislativa por parte del FMLN, que solo me integré a la Comisión y casualmente desapareció esa persona, que supuestamente trabajaba por contrato para hacer la propuesta de una Ley; nos reunimos en las mesas de trabajo, de repente hubo excusas por parte de ustedes y siempre quedamos a la espera.- Al señor Secretario le decía que cuando nos íbamos a reunir y a qué horas nos íbamos a reunir, entonces, propuestas han habido, nos hemos sentado, hemos discutido la propuesta anterior, no hemos sido convocados, en una supuesta que dice usted, desconocemos esa ley que usted dice que tienen, no sé dónde la tienen engavetada o quien la está trabajando, pero aquí nosotros desconocemos quien la está haciendo y adonde la están elaborando; y como la están elaborando; si ustedes nos piden la participación y las propuestas las tenemos, pero con anterioridad después del fallo de la Sala, a la misma Asamblea Legislativa, después del año 2014, se le presentó una propuesta de ley, y yo siempre he dicho, por cuestiones políticas de los grandes partidos FMLN y ARENA, en un año preelectoral no fue aprobada esa Ley para el Municipio de San Miguel, la Administración anterior, trabajo en esa propuesta de ley, así es que no me vengan a decir, que no hay propuestas, que nunca ha habido; les ofrecí hasta el expediente de la ley anterior y la desecharon; y se trabajó en base a propuestas y leyes concretas que el mismo FMLN, había aprobado en la Asamblea Legislativa, caso específico: Santa Tecla, cuando el Alcalde Oscar Ortiz, en ese tiempo, a él se le fue a visitar, y así visitamos varias Alcaldías.- Ahora van cuatro años, que no se ha hecho nada, 4 años que aquí la vacuna es el pueblo migueleño, nada más el que está pagando sus impuestos; el sector comercio, las grandes empresas, no están pagando ni un cinco y les reitero a ustedes, tienen pleno conocimiento que en los últimos 4 años, se han dejado de percibir más de dieciséis millones de dólares a la Municipalidad, por falta de una Ley de Impuesto; y si estoy diciendo mentiras, demuéstrenme lo contrario.- De eso tenemos pleno conocimiento y saben cuáles son las empresas, que aun otras empresas similares, se están apegando a este derecho de la inconstitucionalidad, y vamos a ver más adelante la misma agenda, que vamos a ver esta noche, hay más empresas que se están apegando a esto, y la preocupación, es que las finanzas de esta Municipalidad, cada día van en detrimento; que aquí el único que paga sus tasas por la recolección de desechos sólidos, por el barrido de calles, el pavimento y el alumbrado público; de eso está viviendo la Municipalidad, no está viviendo de los impuestos que tienen que pagar las empresas, no ahorquemos al pueblo migueleño, yo sé que nadie le gusta pagar y espero que a nadie se le deban favores, para decir que por eso no se está haciendo una ley, tenemos cuatro años esta Administración para trabajar en propuestas de ley, yo siempre me he apegado y les he dicho, estoy dispuesto a colaborar y lo he hecho y se los he demostrado, que no les gusto a veces unas observaciones, que les hacía, porque un colega se molestaba, cuando yo le decía “cómo es posible que a una señora del mercado que paga treinta y cinco centavos, si lo sumamos diariamente en el mes, salía pagando casi diez dólares; y cómo es posible que otro sector del área de comercio que tienen mayores ingresos, venga a pagar dos dólares al mes, cuando quizá en media hora recauda esos dos dólares para pagar el impuesto; propuestas han habido, sino las toman en cuenta, no es porque seamos oposición, estamos velando por la administración del Municipio, y nuestra obligación es el mismo Código, lo dice: La recaudación de fondos para la ejecución de obras, aquí no hubiera necesidad de una ley, de estar preocupados por una titularización, un préstamo, por ver que inventamos o que hacemos; si aquí al final va ser beneficiado el pueblo migueleño.- Cuatro millones de dólares al año han dejado de percibir hasta el 2019, 2020 habría que revisar las cuentas para ver si se llaga a los cinco millones al año que no se recaudan.- El señor Concejal Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza, manifiesta: Buenas noches Honorable Concejo, personas que nos observan por el Facebook, voy a ser breve, pero sin embargo voy a ser un poco enérgico; llama poderosamente la atención cuando Concejales que vienen de la Administración pasada, cuando se decretó la inconstitucionalidad de dicho artículo, de dicho literal o numeral, aprovechan la situación para hacer acusaciones que prácticamente les caen a ellos mismos, desde el año dos mil doce hasta el año dos mil catorce, tuvieron más de dos años con un Concejo, donde tenían los catorce votos para aprobar una ley, y no lo hicieron, tuvieron un Jurídico que presento una ley a la carrera, cuando ya sabían que iban para fuera y prácticamente ese mismo que presento una ley, que no paso a la Asamblea Legislativa, es el que hoy anda asesorando a las empresas para que se amparen, en lo que él, cuando estuvo en más de dos años, no pudo solucionar, entonces no seamos hipócritas aquí, no queramos nosotros ya empezar con cuestiones electoreras, queriendo quedar bien con la población, lo que es la verdad, tanta culpa puede haber de uno, como puede haber del otro, entonces no vamos a venir hoy a rasgarnos las vestiduras que no se hace nada, claro, si ahora es oposición, ¿porque en esos dos años cuando tenían los catorce votos no se hizo?.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Pido la palabra.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Ya para ir cerrando, tiene la palabra el señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: En primer lugar, pido respeto en este pleno en el uso de algunas palabras y quiero manifestarle al que me antecedió; le voy a refrescar un poquito la memoria al señor Síndico, estaba en la Asamblea como Asesor en ese tiempo: “Octubre, dice, diez de octubre de dos mil doce, salió el fallo de la Sala de lo Constitucional.- Año dos mil trece se trabajó en la propuesta de la Ley, que el FMLN vino a decir después, que era inconsulta, cuando nos hemos reunido con la Cámara de Comercio, en ese tiempo que muy popularmente se conoce como “Don Chepito” era el Presidente de la Cámara de Comercio, y así con diferentes sectores nos reunimos en ese año, y con un Acuerdo Municipal en febrero de 2014, se presentó esa propuesta de ley a la Asamblea Legislativa, se esperó dos años, le aclaro, pero vino un grupito que se llamaron **azores,** por no ponerle FMLN, fueron a la Asamblea Legislativa, y se fueron a sentar a la mesa de Asuntos Municipales; los tres Diputados de San Miguel, que ninguno de ellos era de la Comisión, a pelear que no se aprobara la ley de San Miguel, entonces aquí no se venga a rasgar nadie las vestiduras, la propuesta, le repito, era incluso, no sé si estaba el señor Síndico Municipal esa vez, no me recuerdo, pero la ex Diputada, o no sé si aún es Diputada Nery Díaz, la Concejal de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, cuando revisó la Tabla, casi similar y parecida a la de Santa Tecla, porque tienen casi la misma actividad económica, la misma actividad sector Comercio, Industria; y Servicios, y así se hizo consulta en diferentes Municipalidades, solo por poner un ejemplo, porque es del FMLN y se trabajó en eso, entonces fue más una cuestión política, porque le dijo un partido al otro, si vos a probas la de San Miguel, yo no te apruebo las otras que son tuyas, y ahí pusieron el candado, para no aprobar una ley de impuestos para el Municipio de San Miguel, si se trabajó y le puedo regalar una copia del expediente a este Concejo, porque siempre les he dicho ahí está, ahí llevaron unos de azores, que ustedes saben quiénes son, que anduvieron en ese movimiento, que hoy ya no los veo que vengan a preguntar por la ley, que raro.- En el año dos mil catorce, andaban preguntando por la ley, y hoy ¿dónde están los de azores?, por ética no voy a mencionar los nombres, pero ustedes los conocen, pero hoy no vienen los de azores a preguntar, ¿desapareció la Asociación? ¿la desintegraron? ¿o estarán presos, o se habrán ido del país?, aquí nadie viene a rasgarse las vestiduras, aquí venimos a ver lo que ha sucedido y lo que se está haciendo, yo nada más señor Alcalde, la invitación sin fines políticos, sin pasionismos trabajemos en la ley.- Es lo único que tenemos que hacer, si ya está la propuesta preséntenla, y deberían de hacer una programación para que después, no aparezcan otros y digan que es inconsulta.- Al señor Síndico, le he dicho varias veces que hemos hablado, que se programe el estudio de la ley, y se hagan las consultas a los diferentes sectores del Municipio, yo le pregunto Doctor, usted en su Clínica no va querer que le suban de $10.00 a $15.00, pero si así le cae en la tabla, se tiene que pagar, yo sé que la ley puede beneficiar a unos o puede afectar a otros, pero que vamos a salir como dicen tabla, es bien difícil, pero aquí más que todo sector Comercio, es el que está siendo aplastado ahorita por esta ley, las tasas se mantienen, y aunque hay Servicios, que no está de acuerdo la gente en pagarlos, bien saben que trabajar en una ley, no es fácil, todos lo sabemos, pero el objetivo principal de esto, es hacer una ley de impuestos para el beneficio del Municipio y ahí no nos escondamos en ningún lado, se llama ley de impuestos del Municipio de San Miguel, allá quien la aprueba y todo es la Asamblea Legislativa, no es el seno de este Concejo.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: En relación a las intervenciones, es importante recalcar como decía el señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, el respeto de cada uno de ustedes a la hora de las intervenciones, yo apelo a que haya debate político, debate de ideas, pero que no haya temas peyorativos entre ustedes para que estos temas no se vuelvan personales, en relación a la discusión del punto, yo creo que al igual que viene este, han venido otros anteriormente por parte del Lic. Yanes, que ha sido el ex Jurídico del señor Salgado en la Administración pasada, y curiosamente me encontraba con algunos Empresarios, que me manifestaban que ha llegado a ofrecerles servicios para encontrar la manera de dejar de pagar los impuestos, y aquí tenemos varios escritos de parte del Lic. Yanes, donde ampara a dichas empresas, decirle a las empresas que estamos cumpliendo con la resolución de la Sala de lo Constitucional, que es de obligatorio cumplimiento de manera inmediata, esta Administración lo está haciendo, y que no se dejen engañar por parte del Lic. Yanes, en donde les llega a ofrecer sus servicios para presentar escritos y dejar de pagarle a la Municipalidad, al contrario, los va a meter a problemas, porque van a tener una gran deuda en la Municipalidad, que posteriormente la vamos hacer vía judicial.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Me preocupa la situación económica del Lic. Pineda Yanes, porque dice que era Asesor Jurídico del señor Salgado.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Corrigiendo Capitán, fue el Jurídico de la Administración del señor Salgado, dije.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Fue Empleado de la Municipalidad, que es una cosa muy diferente a que yo le diga por ejemplo al Lic. José Otoniel Zelaya, Licenciado, Profesional, que fue un Empleado suyo aquí en la Municipalidad, yo no puedo decir que fue el Empleado del Alcalde Miguel Pereira, es una persona igual que cualquiera, Profesional, porque aquí vienen otros Profesionales que presentan sus escritos, quien tiene las credenciales y la capacidad para ejercer la profesión; así como el Ing. González Ingeniero Eléctrico, aunque sea para ir a poner un foco, y saben que lo pude cambiar lo van a buscar, independientemente sea miembro del Concejo; porque él ha hecho observaciones en algunos proyectos que no está de acuerdo y hasta se le ha criticado por eso, entones yo creo que aquí cualquier Profesional, o no Profesional, Técnico que tenga la capacidad de poder asesorar… bueno, aquí en la Municipalidad no tenemos hasta Empleados extranjeros, brasileños, y alguien ha dicho algo, si conoce o no conoce el Municipalismo en El Salvador, y está ejerciendo su Profesión, con sus credenciales.- **ACUERDO NÚMERO TRES.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **6** de la agenda: Escrito de fecha 04/12/19 firmado por ADNER OTTONIEL PERLA BONILLA actuando en calidad de representante legal de GRUPO PERLA SALVADOREÑO S.A. DE C.V., (GROUPERSA S.A. DE C.V.), presentado en la Secretaria Municipal a las trece horas treinta y ocho minutos del día cuatro de febrero de dos mil veinte, que se **TRANSCRIBE: HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL: ADNER OTTONIEL PERLA BONILLA,** de cuarenta años de edad, Comerciante, del domicilio de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, portador de mi Documento Único de Identidad número: Cero dos millones novecientos treinta y cuatro mil novecientos noventa y siete –seis, con Número de Identificación Tributaria: Un mil cuatrocientos dieciséis – cero noventa y un mil setenta y nueve – ciento dos – ocho, actuando en calidad de representante legal de **GRUPO PERLA SALVADOREÑO S.A DE C.V, (GROUPERSA S.A DE C.V )** a Vosotros con todo respeto comparezco para **EXPONERLES:** **1. SUSTRATO FACTICO** a) Que la Municipalidad de San Miguel, por medio de la Administración Tributaria Municipal, calificó a GROUPERSA S.A DE C.V como contribuyente dentro del rubro Comercio, habiéndoseme ha asignado el número de contribuyente 2017013172. b) Debido a lo anterior, la Administración Tributaria Municipal, año con año me ha requerido la presentación de mi Balance General al cierre del año anterior, así como otros documentos contables con vista de los cuales ha procedido a determinar la obligación tributaria, así como a calcular el monto o cuantía del impuesto que debo pagar cada año. c) Que la precitada dinámica se ha venido reiterando cada año, habiéndoseme calculado para el presente año un impuesto mensual con relación al Establecimiento E/003 por la suma de CIENTO SEIS DOLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, más el 5% de fiestas patronales; y con relación al Establecimiento E/004 por la suma de SETENTA Y CINCO DOLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, más el 5% de fiestas patronales. d) En virtud de los Avisos de Cobro que la Municipalidad -por medio del Departamento de Cuentas Corrientes- me hace llegar a la dirección que he señalado para recibir notificaciones, durante el transcurso del presente año le he pagado a la Municipalidad de San Miguel, en concepto de impuestos municipales al comercio, la suma de DOS MIL OCHENTA Y SIETE DOLARES, impuesto que carece de sustrato legal tal como lo demostraré en el apartado que sigue. **2. SUSTRATO JURIDICO** a) Que el cuerpo normativo vigente dentro del Municipio de San Miguel que contempla los impuestos municipales, es la Tarifa de Arbitrios del Municipio de San Miguel, la cual fue aprobada por Decreto Legislativo número 965, de fecha 16 de febrero de 1953, publicado en el Diario Oficial número 53, tomo número 158, de fecha 18 de marzo de 1953, la cual fue reformada en el mes de febrero del año 1984, por Decreto Legislativo número 54, de fecha 29 de febrero de 1984, publicado en el Diario Oficial número 50, tomo número 282, de fecha 9 de marzo de 1984; y por Decreto Legislativo número 279, de fecha 14 de diciembre de 1984, publicado en el Diario Oficial número 15, tomo número 286, de fecha 22 de enero de 1985. b) Que el impuesto al comercio que me ha sido determinado y cuantificado y cuyo pago me es exigido mediante los Avisos de Cobro supra relacionados, estaba regulado en el numeral 47 del Art. 3 de la citada Tarifa de Arbitrios del Municipio de San Miguel. c) El uso en pasado del verbo “estar” que utilicé en el literal anterior, obedece al hecho de que el precepto legal precitado, fue declarado inconstitucional mediante sentencia pronunciada por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, a las catorce horas con once minutos del día 10 de octubre del año 2012, en el Proceso de Inconstitucionalidad con referencia 15-2012. De manera que, la consecuencia de ese acto de decisión, es la expulsión del numeral 47 del Art. 3 de la Tarifa de Arbitrios del Municipio de San Miguel, lo cual deviene en la desaparición legal del impuesto al comercio. d) Que la providencia judicial arriba mencionada, fue publicado en el Diario Oficial número 204, tomo número 397, de fecha 31 de octubre del año 2012, desplegando desde el momento mismo de dicha publicación, los efectos erga omnes y ex nunc; de tal suerte que, a partir de aquella fecha, la Municipalidad de San Miguel, quedó desprovista de la facultad de determinar, cuantificar y el exigir el pago del impuesto al comercio, en tanto que el mismo dejó de tener existencia legal. e) No obstante lo anterior, la Municipalidad de San Miguel -con posterioridad a la fecha de la publicación de la citada sentencia- y en total transgresión a lo regulado en el Art. 10 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Constitucionales, me ha venido determinando, cuantificando y exigiendo el pago del impuesto antes mencionado, actuaciones totalmente alejadas de la legalidad y que incursionan en el tipo penal regulado en el Art. 329 del Código Penal. **3. EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICION** De conformidad a lo regulado en el art. 18 de la Constitución, y Arts. 64 inciso 2°, 65 inciso 1°, 67, 71, 73 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Procedimientos Administrativos, vengo a iniciar el respectivo PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO a efecto de que esa máxima autoridad, mediante acuerdo municipal, ordene: a) Que la Administración Tributaria Municipal dejé sin efecto la obligación tributaria municipal que, en el rubro comercio, ha determinado y cuantificado a mi cargo; y b) Que el Departamento de Cuentas Corrientes, descargue el impuesto al comercio al establecimiento E/003 Y E/004 GROUPERSA S.A DE C.V , ubicado en 2ª Avenida Sur N. 704 y 704 BIS , ambas direcciones de la ciudad de San Miguel. **4. OFRECIMIENTO Y DETERMINACION DE MEDIOS DE PRUEBA** A efecto de acreditar el sustrato fáctico y jurídico que ha quedado plasmado en los numerales 1 y 2 de este escrito, ofrezco y determino como medios de prueba los siguientes documentos: a) Fotocopia certificada por notario de los estados de cuenta emitidos por el Departamento de Cuentas Corrientes, relativos a los establecimientos E/003 Y E/004 GROUPERSA S.A DE C.V, con los que acredito que LA EMPRESA está calificada en el rubro comercio; y que se me ha determinado y cuantificado el impuesto al comercio en los montos que reflejan dichos estados de cuenta. b) Aviso de Cobro número 6591939 relativo a los establecimientos E/003 y E/004 GROUPERSA S.A DE C.V con lo que acredito que la Municipalidad de San Miguel me viene exigiendo el pago del impuesto al comercio por los citados establecimientos. c) Fotocopia de la sentencia pronunciada por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, a las catorce horas con once minutos del día 10 de octubre del año 2012, en el Proceso de Inconstitucionalidad con referencia 15-2012, con la que acredito la declaratoria de inconstitucional del numeral 47 del Art. 3 de la Tarifa de Arbitrios del Municipio de San Miguel y su expulsión del citado ordenamiento jurídico. d) Fotocopia de las páginas 1, 111, del Diario Oficial número 204, tomo número 397, de fecha 31 de octubre del año 2012, con la que acredito la publicidad que se le dio a la citada sentencia, en cumplimiento a lo regulado en el Art. 11 de la Ley de Procedimientos Constitucionales. **5. SOLICITUD DE ADOPCION DE MEDIDA PROVISIONAL** El inciso 1° del Art. 79 de la Ley de Procedimientos Administrativos, establece que, “Iniciado el procedimiento, el órgano competente para resolverlo podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas, para asegurar la eficacia de la resolución, siempre que exista apariencia de buen derecho y peligro, lesión o frustración por demora.” Como puede notarse, el precitado precepto legal establece los presupuestos o requisitos que deben concurrir para decretar medidas provisionales, siendo estos: a) La apariencia de buen derecho; y b) El peligro, lesión o frustración por demora. Tal como lo expresa el precepto legal que he citado, las medidas provisionales tienen por finalidad asegurar la eficacia de la resolución que pronuncie el órgano de administración, erigiéndose entonces en verdaderas medidas precautorias. Sobre las medidas precautorias, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, ha dicho que éstas implican la idea de prevención, pues con su aplicación se pretende evitar las posibles frustraciones, tanto de la tramitación del proceso, como de la efectividad de la sentencia que lo culmina, en caso de ser estimatoria. Teniendo en cuenta lo expuesto se infiere, que las medidas cautelares son las herramientas procesales a través de las cuales se persigue dotar de eficacia a la decisión que dicte el órgano encargado de pronunciarse sobre el fondo de un asunto sometido a su conocimiento. A raíz de lo dicho, es preciso señalar que, en toda clase de procesos, las medidas cautelares deben corresponderse a los efectos que se pretenden garantizar y que eventualmente han de concurrir mediante la sentencia que corresponda. En tal sentido, los presupuestos para la adopción de las medidas cautelares –como se dijo al inicio- consisten en la probable existencia de un derecho amenazado -fumus bonis iuris- y el daño que ocasionaría el desarrollo temporal del proceso o procedimiento para darle cumplimiento a la sentencia supuestamente esperada –periculum in mora- ante la apariencia favorable a derecho. En el caso sub lite concurren inequívocamente los requisitos exigidos por la ley para la adopción de las medidas provisionales, estando configurado el primero por el derecho de propiedad del cual soy titular en relación a las cantidades de dinero cuyo pago se me exige en concepto de impuesto al comercio en virtud de haberme calificado como comerciante y haberme determinado y cuantificado dicho impuesto. Es obvio entonces, que la amenaza de tal derecho la articula el cobro que la municipalidad hace del reiterado impuesto al comercio, despojándome de ese modo de la cantidad de dinero que se me ha cuantificado en concepto de impuesto. Por otra parte, la adopción de la medida provisional que más adelante solicitaré resulta necesaria, en tanto que, de no decretarla, la Administración Tributaria Municipal continuaría exigiéndome el pago del impuesto al comercio, y de no hacer efectivo dicho pago, cabría la posibilidad de que el mismo me sea exigido por la vía ejecutiva, lo cual devendría en una lesión. Lo dicho en el párrafo que precede concreta el segundo presupuesto que viabiliza el decreto de la medida provisional que solicitaré. Por lo anterior, sobre la base de lo regulado en el Art. 78 de la Ley de Procedimientos Administrativos, solicito decrete la medida provisional consistente en ordenarle al Departamento de Cuentas Corrientes y a la Administración Tributaria Municipal, que mientras dure la tramitación de este proceso, suspenda la emisión de Avisos de Cobro a mi nombre y no exigirme, ni administrativa ni judicialmente, el pago del impuesto determinado, de multas, intereses y cualquier otro cargo que sea su consecuencia y que no se me tenga por insolvente por el no pago del aludido impuesto. **6. TERCEROS INTERESADOS** En cumplimiento a lo regulado en el numeral 3, del Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos, manifiesto: que no tengo conocimiento de la existencia de terceros interesados en el presente procedimiento. **7. PETITORIO** Por todo lo antes expuesto, a Vos. Con el debido respeto PIDO: a) Se me admita el presente escrito. b) Sustancie el proceso en los causes y dentro del plazo que establece la Ley de Procedimientos Administrativos. c) Decrete la medida provisional solicitada, ordenándole al Departamento de Cuentas Corrientes y a la Administración Tributaria Municipal, que mientras dure la tramitación de este proceso, suspenda la emisión de Avisos de Cobro a mi nombre y que no me exijan, ni administrativa ni judicialmente, el pago del impuesto determinado, de multas, intereses y cualquier otro cargo que sea su consecuencia y que no se me tenga por insolvente por el no pago del aludido impuesto. d) Pronuncie resolución definitiva dentro del plazo contemplado en el inciso 3° del Art. 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por medio de la cual ordene: 1) Que la Administración Tributaria Municipal dejé sin efecto la obligación tributaria municipal que, en el rubro comercio, ha determinado y cuantificado a mi cargo; y 2) Que el Departamento de Cuentas Corrientes, descargue el impuesto al comercio al establecimiento E/003 y E/004 GROUPERSA S.A DE C.V , ubicado en 2ª Avenida Sur N. 704 Y 704 BIS ambas direcciones de la ciudad de San Miguel. **8. LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES** Señalo para recibir notificaciones la oficina situada sobre la 10° Calle Poniente Barrio San Francisco, número 503, de esta ciudad. **9. AUTORIZACION PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS** Autorizo para recibir notificaciones y documentos relacionados a este proceso al licenciado Carlos Antonio Amaya, quien es mayor de edad, Licenciado en Sistemas, del domicilio de la ciudad de San Miguel, quien puede ser encontrado en la dirección arriba mencionada. San Miguel, cuatro de diciembre de dos mil diecinueve. Se tiene escrito antes transcrito; y anexos. Con el aval de los señores Concejales Dr. José Oswaldo Granados, y señor Rafael Antonio Argueta; sometido a votación votan aprobando este punto **nueve** señores Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **cuatro** señores Concejales Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal.- Por **nueve votos,** **ACUERDA: 1°)** Admitir el escrito de fecha 04/12/19 firmado por ADNER OTTONIEL PERLA BONILLA actuando en calidad de representante legal de GRUPO PERLA SALVADOREÑO S.A. DE C.V., (GROUPERSA S.A. DE C.V.), presentado en la Secretaria Municipal a las trece horas treinta y ocho minutos del día cuatro de febrero de dos mil veinte. **2°)** Delegar al Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad, para la sustanciación del escrito de fecha 04/12/19 firmado por ADNER OTTONIEL PERLA BONILLA actuando en calidad de representante legal de GRUPO PERLA SALVADOREÑO S.A. DE C.V., (GROUPERSA S.A. DE C.V.), en el término que establece la ley.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Salvo mi voto y razono en el numeral seis de la agenda y Acuerdo Municipal número tres de la presente acta; en el mismo sentido del numeral cinco de la agenda y Acuerdo Municipal número dos de la presente acta: El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Salvo mi voto y razono, señor Secretario.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Tiene la palabra el señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Buenas noches a todos: En primer lugar señor Secretario, en uso de las facultades que establece el Código Municipal, razono lo siguiente: Debido a los insistentes o frecuentes escritos presentados por las diferentes personas naturales o jurídicas del sector comercio del Municipio de San Miguel, le hago un llamado a este Concejo, que se dé estricto cumplimiento al fallo de la Sala de lo Constitucional 15-2012, donde declara inconstitucional el Art. 3 Numeral 47 de la Tarifa General de Arbitrios del Municipio de San Miguel.- 2°) Se solicita a este Concejo, señor Alcalde, señor Síndico, que se presente a este Concejo, una propuesta de Ley de Impuestos, a fin de darle cumplimiento a lo ordenado por la Sala de lo Constitucional, porque actualmente debido al incumplimiento, cada día se ven afectadas las finanzas de la Municipalidad.- 3°) Que se deje de realizar los cobros respectivos, como lo ordena el fallo de la Sala, ya que estos cobros se están realizando en una forma irresponsable y arbitraria, prueba de ello, en cada agenda vienen muchos escritos a este Concejo, para darle el estricto cumplimiento al fallo respectivo.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Tiene la palabra el señor Concejal Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo.- El señor Concejal Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, manifiesta: Anote señor Secretario, estoy de acuerdo con lo expresado por el señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez; a la vez quiero recordarles que los Miembros del Concejo de GANA, solicitamos con anterioridad que se hiciera la Ley de Impuestos, hasta ahora no se ha hecho, debo recordarles que ya entraron en desacato con la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, nos eximimos de toda responsabilidad en cuanto a la orden de la Sala de lo Constitucional.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Tiene la palabra el señor Síndico Municipal.- El señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, manifiesta: Buenas noches compañeros y compañeras, yo nada más rechazar las palabras del señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, en el sentido de plantear al interior de este Concejo, que estamos haciendo cobros de manera irresponsable, decirle que lea bien la sentencia de la Sala, ya que en ningún momento mandata a no cobrar, y en el caso del llamado que hace también el Concejal Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, quiero decirles que ustedes son Concejales de este cuerpo colegiado, de tal manera que tienen la facultad de proponer, de hacer propuestas; y hasta hoy no tenemos una propuesta formalmente planteada por ustedes, nosotros hemos estado trabajando ese tema y hay una propuesta bastante avanzada a partir de la cooperación que se tiene con USAID, que en su momento va ser planteada.- Nosotros hemos estado viendo este tema de manera permanente, ha sido un punto de preocupación, hemos hecho los análisis y en ningún momento hemos estado cometiendo lo que el señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, acaba de manifestar.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Pido la palabra.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Tiene nuevamente la palabra el señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: En alusión a lo que dice el señor Síndico Municipal y como Asesor de este Concejo, no sé qué entiende usted, cuando dice el fallo de la Sala y lo voy a leer textualmente, dice: “Declárese inconstitucional el Art. 3 Numeral 47 de la TAGAM, por vulnerar el principio de capacidad económica, como concreción de la equidad tributaria prevista en el Art.131 Ordinal 6° de la Constitución, pues graba un elemento que no revela dicha capacidad” le está diciendo en buen salvadoreño que no puede ejercer el cobro, ahora me pregunto ¿Por qué están entrando estos escritos al seno de este Concejo?, y me llama la atención señor Síndico, cuando ustedes mismos aprobaron un Acuerdo Municipal para la contratación de una persona que es empleado en la Asamblea Legislativa por parte del FMLN, que solo me integré a la Comisión y casualmente desapareció esa persona, que supuestamente trabajaba por contrato para hacer la propuesta de una Ley; nos reunimos en las mesas de trabajo, de repente hubo excusas por parte de ustedes y siempre quedamos a la espera.- Al señor Secretario le decía que cuando nos íbamos a reunir y a qué horas nos íbamos a reunir, entonces, propuestas han habido, nos hemos sentado, hemos discutido la propuesta anterior, no hemos sido convocados, en una supuesta que dice usted, desconocemos esa ley que usted dice que tienen, no sé dónde la tienen engavetada o quien la está trabajando, pero aquí nosotros desconocemos quien la está haciendo y adonde la están elaborando; y como la están elaborando; si ustedes nos piden la participación y las propuestas las tenemos, pero con anterioridad después del fallo de la Sala, a la misma Asamblea Legislativa, después del año 2014, se le presentó una propuesta de ley, y yo siempre he dicho, por cuestiones políticas de los grandes partidos FMLN y ARENA, en un año preelectoral no fue aprobada esa Ley para el Municipio de San Miguel, la Administración anterior, trabajo en esa propuesta de ley, así es que no me vengan a decir, que no hay propuestas, que nunca ha habido; les ofrecí hasta el expediente de la ley anterior y la desecharon; y se trabajó en base a propuestas y leyes concretas que el mismo FMLN, había aprobado en la Asamblea Legislativa, caso específico: Santa Tecla, cuando el Alcalde Oscar Ortiz, en ese tiempo, a él se le fue a visitar, y así visitamos varias Alcaldías.- Ahora van cuatro años, que no se ha hecho nada, 4 años que aquí la vacuna es el pueblo migueleño, nada más el que está pagando sus impuestos; el sector comercio, las grandes empresas, no están pagando ni un cinco y les reitero a ustedes, tienen pleno conocimiento que en los últimos 4 años, se han dejado de percibir más de dieciséis millones de dólares a la Municipalidad, por falta de una Ley de Impuesto; y si estoy diciendo mentiras, demuéstrenme lo contrario.- De eso tenemos pleno conocimiento y saben cuáles son las empresas, que aun otras empresas similares, se están apegando a este derecho de la inconstitucionalidad, y vamos a ver más adelante la misma agenda, que vamos a ver esta noche, hay más empresas que se están apegando a esto, y la preocupación, es que las finanzas de esta Municipalidad, cada día van en detrimento; que aquí el único que paga sus tasas por la recolección de desechos sólidos, por el barrido de calles, el pavimento y el alumbrado público; de eso está viviendo la Municipalidad, no está viviendo de los impuestos que tienen que pagar las empresas, no ahorquemos al pueblo migueleño, yo sé que nadie le gusta pagar y espero que a nadie se le deban favores, para decir que por eso no se está haciendo una ley, tenemos cuatro años esta Administración para trabajar en propuestas de ley, yo siempre me he apegado y les he dicho, estoy dispuesto a colaborar y lo he hecho y se los he demostrado, que no les gusto a veces unas observaciones, que les hacía, porque un colega se molestaba, cuando yo le decía “cómo es posible que a una señora del mercado que paga treinta y cinco centavos, si lo sumamos diariamente en el mes, salía pagando casi diez dólares; y cómo es posible que otro sector del área de comercio que tienen mayores ingresos, venga a pagar dos dólares al mes, cuando quizá en media hora recauda esos dos dólares para pagar el impuesto; propuestas han habido, sino las toman en cuenta, no es porque seamos oposición, estamos velando por la administración del Municipio, y nuestra obligación es el mismo Código, lo dice: La recaudación de fondos para la ejecución de obras, aquí no hubiera necesidad de una ley, de estar preocupados por una titularización, un préstamo, por ver que inventamos o que hacemos; si aquí al final va ser beneficiado el pueblo migueleño.- Cuatro millones de dólares al año han dejado de percibir hasta el 2019, 2020 habría que revisar las cuentas para ver si se llaga a los cinco millones al año que no se recaudan.- El señor Concejal Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza, manifiesta: Buenas noches Honorable Concejo, personas que nos observan por el Facebook, voy a ser breve, pero sin embargo voy a ser un poco enérgico; llama poderosamente la atención cuando Concejales que vienen de la Administración pasada, cuando se decretó la inconstitucionalidad de dicho artículo, de dicho literal o numeral, aprovechan la situación para hacer acusaciones que prácticamente les caen a ellos mismos, desde el año dos mil doce hasta el año dos mil catorce, tuvieron más de dos años con un Concejo, donde tenían los catorce votos para aprobar una ley, y no lo hicieron, tuvieron un Jurídico que presento una ley a la carrera, cuando ya sabían que iban para fuera y prácticamente ese mismo que presento una ley, que no paso a la Asamblea Legislativa, es el que hoy anda asesorando a las empresas para que se amparen, en lo que él, cuando estuvo en más de dos años, no pudo solucionar, entonces no seamos hipócritas aquí, no queramos nosotros ya empezar con cuestiones electoreras, queriendo quedar bien con la población, lo que es la verdad, tanta culpa puede haber de uno, como puede haber del otro, entonces no vamos a venir hoy a rasgarnos las vestiduras que no se hace nada, claro, si ahora es oposición, ¿porque en esos dos años cuando tenían los catorce votos no se hizo?.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Pido la palabra.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Ya para ir cerrando, tiene la palabra el señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: En primer lugar, pido respeto en este pleno en el uso de algunas palabras y quiero manifestarle al que me antecedió; le voy a refrescar un poquito la memoria al señor Síndico, estaba en la Asamblea como Asesor en ese tiempo: “Octubre, dice, diez de octubre de dos mil doce, salió el fallo de la Sala de lo Constitucional.- Año dos mil trece se trabajó en la propuesta de la Ley, que el FMLN vino a decir después, que era inconsulta, cuando nos hemos reunido con la Cámara de Comercio, en ese tiempo que muy popularmente se conoce como “Don Chepito” era el Presidente de la Cámara de Comercio, y así con diferentes sectores nos reunimos en ese año, y con un Acuerdo Municipal en febrero de 2014, se presentó esa propuesta de ley a la Asamblea Legislativa, se esperó dos años, le aclaro, pero vino un grupito que se llamaron **azores,** por no ponerle FMLN, fueron a la Asamblea Legislativa, y se fueron a sentar a la mesa de Asuntos Municipales; los tres Diputados de San Miguel, que ninguno de ellos era de la Comisión, a pelear que no se aprobara la ley de San Miguel, entonces aquí no se venga a rasgar nadie las vestiduras, la propuesta, le repito, era incluso, no sé si estaba el señor Síndico Municipal esa vez, no me recuerdo, pero la ex Diputada, o no sé si aún es Diputada Nery Díaz, la Concejal de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, cuando revisó la Tabla, casi similar y parecida a la de Santa Tecla, porque tienen casi la misma actividad económica, la misma actividad sector Comercio, Industria; y Servicios, y así se hizo consulta en diferentes Municipalidades, solo por poner un ejemplo, porque es del FMLN y se trabajó en eso, entonces fue más una cuestión política, porque le dijo un partido al otro, si vos a probas la de San Miguel, yo no te apruebo las otras que son tuyas, y ahí pusieron el candado, para no aprobar una ley de impuestos para el Municipio de San Miguel, si se trabajó y le puedo regalar una copia del expediente a este Concejo, porque siempre les he dicho ahí está, ahí llevaron unos de azores, que ustedes saben quiénes son, que anduvieron en ese movimiento, que hoy ya no los veo que vengan a preguntar por la ley, que raro.- En el año dos mil catorce, andaban preguntando por la ley, y hoy ¿dónde están los de azores?, por ética no voy a mencionar los nombres, pero ustedes los conocen, pero hoy no vienen los de azores a preguntar, ¿desapareció la Asociación? ¿la desintegraron? ¿o estarán presos, o se habrán ido del país?, aquí nadie viene a rasgarse las vestiduras, aquí venimos a ver lo que ha sucedido y lo que se está haciendo, yo nada más señor Alcalde, la invitación sin fines políticos, sin pasionismos trabajemos en la ley.- Es lo único que tenemos que hacer, si ya está la propuesta preséntenla, y deberían de hacer una programación para que después, no aparezcan otros y digan que es inconsulta.- Al señor Síndico, le he dicho varias veces que hemos hablado, que se programe el estudio de la ley, y se hagan las consultas a los diferentes sectores del Municipio, yo le pregunto Doctor, usted en su Clínica no va querer que le suban de $10.00 a $15.00, pero si así le cae en la tabla, se tiene que pagar, yo sé que la ley puede beneficiar a unos o puede afectar a otros, pero que vamos a salir como dicen tabla, es bien difícil, pero aquí más que todo sector Comercio, es el que está siendo aplastado ahorita por esta ley, las tasas se mantienen, y aunque hay Servicios, que no está de acuerdo la gente en pagarlos, bien saben que trabajar en una ley, no es fácil, todos lo sabemos, pero el objetivo principal de esto, es hacer una ley de impuestos para el beneficio del Municipio y ahí no nos escondamos en ningún lado, se llama ley de impuestos del Municipio de San Miguel, allá quien la aprueba y todo es la Asamblea Legislativa, no es el seno de este Concejo.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: En relación a las intervenciones, es importante recalcar como decía el señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, el respeto de cada uno de ustedes a la hora de las intervenciones, yo apelo a que haya debate político, debate de ideas, pero que no haya temas peyorativos entre ustedes para que estos temas no se vuelvan personales, en relación a la discusión del punto, yo creo que al igual que viene este, han venido otros anteriormente por parte del Lic. Yanes, que ha sido el ex Jurídico del señor Salgado en la Administración pasada, y curiosamente me encontraba con algunos Empresarios, que me manifestaban que ha llegado a ofrecerles servicios para encontrar la manera de dejar de pagar los impuestos, y aquí tenemos varios escritos de parte del Lic. Yanes, donde ampara a dichas empresas, decirle a las empresas que estamos cumpliendo con la resolución de la Sala de lo Constitucional, que es de obligatorio cumplimiento de manera inmediata, esta Administración lo está haciendo, y que no se dejen engañar por parte del Lic. Yanes, en donde les llega a ofrecer sus servicios para presentar escritos y dejar de pagarle a la Municipalidad, al contrario, los va a meter a problemas, porque van a tener una gran deuda en la Municipalidad, que posteriormente la vamos hacer vía judicial.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Me preocupa la situación económica del Lic. Pineda Yanes, porque dice que era Asesor Jurídico del señor Salgado.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Corrigiendo Capitán, fue el Jurídico de la Administración del señor Salgado, dije.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Fue Empleado de la Municipalidad, que es una cosa muy diferente a que yo le diga por ejemplo al Lic. José Otoniel Zelaya, Licenciado, Profesional, que fue un Empleado suyo aquí en la Municipalidad, yo no puedo decir que fue el Empleado del Alcalde Miguel Pereira, es una persona igual que cualquiera, Profesional, porque aquí vienen otros Profesionales que presentan sus escritos, quien tiene las credenciales y la capacidad para ejercer la profesión; así como el Ing. González Ingeniero Eléctrico, aunque sea para ir a poner un foco, y saben que lo pude cambiar lo van a buscar, independientemente sea miembro del Concejo; porque él ha hecho observaciones en algunos proyectos que no está de acuerdo y hasta se le ha criticado por eso, entones yo creo que aquí cualquier Profesional, o no Profesional, Técnico que tenga la capacidad de poder asesorar… bueno, aquí en la Municipalidad no tenemos hasta Empleados extranjeros, brasileños, y alguien ha dicho algo, si conoce o no conoce el Municipalismo en El Salvador, y está ejerciendo su Profesión, con sus credenciales.- **ACUERDO NÚMERO CUATRO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **7** de la agenda: Escrito de fecha 22/01/2020 firmado por MARIA TERESA GUZMAN SOMOZA actuando en calidad de Directora Presidente de la Sociedad ANATEDI S.A. DE C.V., presentado en la Secretaria Municipal a las trece horas cuarenta y seis minutos del día cuatro de febrero de dos mil veinte, que se **TRANSCRIBE:** **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL:** **MARIA TERESA GUZMAN SOMOZA,** de cincuenta y dos años de edad, Comerciante, del domicilio de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, portador de mi Documento Único de Identidad número: Cero tres millones cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos setenta guion siete, con Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos diecisiete guion doscientos ochenta mil cuatrocientos sesenta y siete guion ciento dos guion dos .actuando en mi calidad de Directora Presidente de la Sociedad ANATEDI S.A DE C.V. A Vosotros con todo respeto comparezco para **EXPONERLES:** **1. SUSTRATO FACTICO** a) Que desde el año mil novecientos noventa y tres, la Municipalidad de San Miguel, por medio de la Administración Tributaria Municipal, me calificó como contribuyente dentro del rubro Comercio, habiéndoseme ha asignado el número de contribuyente 1993060183.b) Debido a lo anterior, la Administración Tributaria Municipal, año con año me ha requerido la presentación de mi Balance General al cierre del año anterior, así como otros documentos contables con vista de los cuales ha procedido a determinar la obligación tributaria, así como a calcular el monto o cuantía del impuesto que debo pagar cada año. c) Que la precitada dinámica se ha venido reiterando cada año, habiéndoseme calculado un impuesto mensual con relación al Establecimiento E/010 por la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO DOLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, más el 5% de fiestas patronales. d) En virtud de los Avisos de Cobro que la Municipalidad -por medio del Departamento de Cuentas Corrientes- me hace llegar a la dirección que he señalado para recibir notificaciones, este impuesto se mantiene vigente al día de ahora. **2. SUSTRATO JURIDICO** a) Que el cuerpo normativo vigente dentro del Municipio de San Miguel que contempla los impuestos municipales, es la Tarifa de Arbitrios del Municipio de San Miguel, la cual fue aprobada por Decreto Legislativo número 965, de fecha 16 de febrero de 1953, publicado en el Diario Oficial número 53, tomo número 158, de fecha 18 de marzo de 1953, la cual fue reformada en el mes de febrero del año 1984, por Decreto Legislativo número 54, de fecha 29 de febrero de 1984, publicado en el Diario Oficial número 50, tomo número 282, de fecha 9 de marzo de 1984; y por Decreto Legislativo número 279, de fecha 14 de diciembre de 1984, publicado en el Diario Oficial número 15, tomo número 286, de fecha 22 de enero de 1985. b) Que el impuesto al comercio que me ha sido determinado y cuantificado y cuyo pago me es exigido mediante los Avisos de Cobro supra relacionados, estaba regulado en el numeral 47 del Art. 3 de la citada Tarifa de Arbitrios del Municipio de San Miguel. c) El uso en pasado del verbo “estar” que utilicé en el literal anterior, obedece al hecho de que el precepto legal precitado, fue declarado inconstitucional mediante sentencia pronunciada por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, a las catorce horas con once minutos del día 10 de octubre del año 2012, en el Proceso de Inconstitucionalidad con referencia 15-2012. De manera que, la consecuencia de ese acto de decisión, es la expulsión del numeral 47 del Art. 3 de la Tarifa de Arbitrios del Municipio de San Miguel, lo cual deviene en la desaparición legal del impuesto al comercio. d) Que la providencia judicial arriba mencionada, fue publicado en el Diario Oficial número 204, tomo número 397, de fecha 31 de octubre del año 2012, desplegando desde el momento mismo de dicha publicación, los efectos erga omnes y ex nunc; de tal suerte que, a partir de aquella fecha, la Municipalidad de San Miguel, quedó desprovista de la facultad de determinar, cuantificar y el exigir el pago del impuesto al comercio, en tanto que el mismo dejó de tener existencia legal. e) No obstante lo anterior, la Municipalidad de San Miguel -con posterioridad a la fecha de la publicación de la citada sentencia- y en total transgresión a lo regulado en el Art. 10 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Constitucionales, me ha venido determinando, cuantificando y exigiendo el pago del impuesto antes mencionado, actuaciones totalmente alejadas de la legalidad y que incursionan en el tipo penal regulado en el Art. 329 del Código Penal. **3. EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICION** De conformidad a lo regulado en el art. 18 de la Constitución, y Arts. 64 inciso 2°, 65 inciso 1°, 67, 71, 73 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Procedimientos Administrativos, vengo a iniciar el respectivo **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO** a efecto de que esa máxima autoridad, mediante acuerdo municipal, ordene: a) Que la Administración Tributaria Municipal dejé sin efecto la obligación tributaria municipal que, en el rubro comercio, ha determinado y cuantificado a mi cargo; y b) Que el Departamento de Cuentas Corrientes, descargue el impuesto al comercio al establecimiento E/10 TODITO PACIFICA , ubicado en 8ª Calle Poniente, Polígono D12 Local 1 Centro Comercial Plaza Pacifica de la ciudad de San Miguel. **4. OFRECIMIENTO Y DETERMINACION DE MEDIOS DE PRUEBA** A efecto de acreditar el sustrato fáctico y jurídico que ha quedado plasmado en los numerales 1 y 2 de este escrito, ofrezco y determino como medios de prueba los siguientes documentos: a) Fotocopia certificada por notario del estado de cuenta emitido por el Departamento de Cuentas Corrientes, relativo al establecimiento E/10 TODITO PACIFICA ubicado en 8 ° Calle Poniente, Polígono D-12 Local 1 Centro Comercial Plaza Pacifica de la Ciudad de San Miguel. b) acredito que estoy calificado como comerciante; y que se me ha determinado y cuantificado el impuesto al comercio en los montos que reflejan dichos estados de cuenta. c) Aviso de Cobro número 535378 relativo al establecimiento E/10 TODITO PACIFICA con lo que acredito que la Municipalidad de San Miguel me viene exigiendo el pago del impuesto al comercio por el citado establecimiento. d) Fotocopia de la sentencia pronunciada por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, a las catorce horas con once minutos del día 10 de octubre del año 2012, en el Proceso de Inconstitucionalidad con referencia 15-2012, con la que acredito la declaratoria de inconstitucional del numeral 47 del Art. 3 de la Tarifa de Arbitrios del Municipio de San Miguel y su expulsión del citado ordenamiento jurídico. e) Fotocopia de las páginas 1, 111, del Diario Oficial número 204, tomo número 397, de fecha 31 de octubre del año 2012, con la que acredito la publicidad que se le dio a la citada sentencia, en cumplimiento a lo regulado en el Art. 11 de la Ley de Procedimientos Constitucionales. **5. SOLICITUD DE ADOPCION DE MEDIDA PROVISIONAL** El inciso 1° del Art. 79 de la Ley de Procedimientos Administrativos, establece que, “Iniciado el procedimiento, el órgano competente para resolverlo podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas, para asegurar la eficacia de la resolución, siempre que exista apariencia de buen derecho y peligro, lesión o frustración por demora.” Como puede notarse, el precitado precepto legal establece los presupuestos o requisitos que deben concurrir para decretar medidas provisionales, siendo estos: a) La apariencia de buen derecho; y b) El peligro, lesión o frustración por demora. Tal como lo expresa el precepto legal que he citado, las medidas provisionales tienen por finalidad asegurar la eficacia de la resolución que pronuncie el órgano de administración, erigiéndose entonces en verdaderas medidas precautorias. Sobre las medidas precautorias, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, ha dicho que éstas implican la idea de prevención, pues con su aplicación se pretende evitar las posibles frustraciones, tanto de la tramitación del proceso, como de la efectividad de la sentencia que lo culmina, en caso de ser estimatoria. Teniendo en cuenta lo expuesto se infiere, que las medidas cautelares son las herramientas procesales a través de las cuales se persigue dotar de eficacia a la decisión que dicte el órgano encargado de pronunciarse sobre el fondo de un asunto sometido a su conocimiento. A raíz de lo dicho, es preciso señalar que, en toda clase de procesos, las medidas cautelares deben corresponderse a los efectos que se pretenden garantizar y que eventualmente han de concurrir mediante la sentencia que corresponda. En tal sentido, los presupuestos para la adopción de las medidas cautelares –como se dijo al inicio- consisten en la probable existencia de un derecho amenazado -fumus bonis iuris- y el daño que ocasionaría el desarrollo temporal del proceso o procedimiento para darle cumplimiento a la sentencia supuestamente esperada –periculum in mora- ante la apariencia favorable a derecho. En el caso sub lite concurren inequívocamente los requisitos exigidos por la ley para la adopción de las medidas provisionales, estando configurado el primero por el derecho de propiedad del cual soy titular en relación a las cantidades de dinero cuyo pago se me exige en concepto de impuesto al comercio en virtud de haberme calificado como comerciante y haberme determinado y cuantificado dicho impuesto. Es obvio entonces, que la amenaza de tal derecho la articula el cobro que la municipalidad hace del reiterado impuesto al comercio, despojándome de ese modo de la cantidad de dinero que se me ha cuantificado en concepto de impuesto. Por otra parte, la adopción de la medida provisional que más adelante solicitaré resulta necesaria, en tanto que, de no decretarla, la Administración Tributaria Municipal continuaría exigiéndome el pago del impuesto al comercio, y de no hacer efectivo dicho pago, cabría la posibilidad de que el mismo me sea exigido por la vía ejecutiva, lo cual devendría en una lesión. Lo dicho en el párrafo que precede concreta el segundo presupuesto que viabiliza el decreto de la medida provisional que solicitaré. Por lo anterior, sobre la base de lo regulado en el Art. 78 de la Ley de Procedimientos Administrativos, solicito decrete la medida provisional consistente en ordenarle al Departamento de Cuentas Corrientes y a la Administración Tributaria Municipal, que mientras dure la tramitación de este proceso, suspenda la emisión de Avisos de Cobro a mi nombre y no exigirme, ni administrativa ni judicialmente, el pago del impuesto determinado, de multas, intereses y cualquier otro cargo que sea su consecuencia y que no se me tenga por insolvente por el no pago del aludido impuesto. **6. TERCEROS INTERESADOS** En cumplimiento a lo regulado en el numeral 3, del Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos, manifiesto: que no tengo conocimiento de la existencia de terceros interesados en el presente procedimiento. **7. PETITORIO** Por todo lo antes expuesto, a Vos. Con el debido respeto PIDO: a) Se me admita el presente escrito. b) Sustancie el proceso en los causes y dentro del plazo que establece la Ley de Procedimientos Administrativos. c) Decrete la medida provisional solicitada, ordenándole al Departamento de Cuentas Corrientes y a la Administración Tributaria Municipal, que mientras dure la tramitación de este proceso, suspenda la emisión de Avisos de Cobro a mi nombre y que no me exijan, ni administrativa ni judicialmente, el pago del impuesto determinado, de multas, intereses y cualquier otro cargo que sea su consecuencia y que no se me tenga por insolvente por el no pago del aludido impuesto. d) Pronuncie resolución definitiva dentro del plazo contemplado en el inciso 3° del Art. 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por medio de la cual ordene: 1) Que la Administración Tributaria Municipal dejé sin efecto la obligación tributaria municipal que, en el rubro comercio, ha determinado y cuantificado a mi cargo; y 2) Que el Departamento de Cuentas Corrientes, descargue el impuesto al comercio al establecimiento E/10 TODITO PACIFICA , ubicado en 8ª Calle Poniente, Polígono D-12 Local 1 Centro Comercial Plaza Pacifica de la ciudad de San Miguel. **8. LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES** Señalo para recibir notificaciones la oficina situada en 10° Calle Poniente No. 503 Barrio San Francisco de la Ciudad de San Miguel **9. AUTORIZACION PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS** Autorizo para recibir notificaciones y documentos relacionados a este proceso al licenciado Enrique Alexander Grimaldy Ochoa quien es mayor de edad, contador público del domicilio de la ciudad de San Miguel, quien puede ser encontrado en la dirección arriba mencionada. San Miguel, veintidós de enero de dos mil veinte. Se tiene escrito antes transcrito; y anexos. Con el aval de los señores Concejales Dr. José Oswaldo Granados, y señor Rafael Antonio Argueta; sometido a votación votan aprobando este punto **nueve** señores Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **cuatro** señores Concejales Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal.- Por **nueve votos,** **ACUERDA: 1°)** Admitir el escrito de fecha 22/01/2020 firmado por MARIA TERESA GUZMAN SOMOZA actuando en calidad de Directora Presidente de la Sociedad ANATEDI S.A. DE C.V., presentado en la Secretaria Municipal a las trece horas cuarenta y seis minutos del día cuatro de febrero de dos mil veinte. **2°)** Delegar al Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad, para la sustanciación del escrito de fecha 22/01/2020 firmado por MARIA TERESA GUZMAN SOMOZA actuando en calidad de Directora Presidente de la Sociedad ANATEDI S.A. DE C.V., en el término que establece la ley.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO CINCO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **8** de la agenda: Escrito de fecha 29/01/2020 firmado por FLOR DE MARIA SARAVIA DE BONILLA, presentado en la Secretaria Municipal a las trece horas cincuenta y nueve minutos del día cuatro de febrero de dos mil veinte, que se **TRANSCRIBE:** **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL: FLOR DE MARIA SARAVIA DE BONILLA,** de treinta y seis años de edad, Comerciante, del domicilio de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, portador de mi Documento Único de Identidad número: Cero dos millones trescientos diecisiete mil doscientos cincuenta y uno-siete con Número de Identificación Tributaria: Un mil ciento dieciocho – doscientos cincuenta y un mil ochenta y tres - ciento dos – tres; a Vosotros con todo respeto comparezco para EXPONERLES: **1. SUSTRATO FACTICO** a) Que desde el año dos mil quince, la Municipalidad de San Miguel, por medio de la Administración Tributaria Municipal, me califico como contribuyente dentro del rubro Comercio, habiéndoseme ha asignado el número de contribuyente 2015021331.Debido a lo anterior, la Administración Tributaria Municipal, año con año me ha requerido la presentación de mi Balance General al cierre del año anterior, así como otros documentos contables con vista de los cuales ha procedido a determinar la obligación tributaria, así como a calcular el monto o cuantía del impuesto que debo pagar cada año. b) Que la precitada dinámica se ha venido reiterando cada año, habiéndoseme calculado para el año dos mil diecinueve un impuesto mensual con relación al Establecimiento E/001 por la suma de NUEVE DOLARES CON DIECISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, más el 5% de fiestas patronales; Establecimiento E/002 por la suma de CIENTO DIECISEIS DOLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, más el 5% de fiestas patronales; Establecimiento E/003 por la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE DOLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, más el 5% de fiestas patronales; Establecimiento E/004 por la suma de NUEVE DOLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, más el 5% de fiestas patronales; Establecimiento E/005 por la suma de DIECIOCHO DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, más el 5% de fiestas patronales; Establecimiento E/006 por la suma de TREINTA DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, más el 5% de fiestas patronales. c) En virtud de los Avisos de Cobro que la Municipalidad -por medio del Departamento de Cuentas Corrientes- me hace llegar a la dirección que he señalado para recibir notificaciones, a la fecha la Municipalidad de San Miguel, ha determinado en concepto de impuestos municipales al comercio, pendientes la suma de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, impuesto que carece de sustrato legal tal como lo demostraré en el apartado que sigue. **2. SUSTRATO JURIDICO** a) Que el cuerpo normativo vigente dentro del Municipio de San Miguel que contempla los impuestos municipales, es la Tarifa de Arbitrios del Municipio de San Miguel, la cual fue aprobada por Decreto Legislativo número 965, de fecha 16 de febrero de 1953, publicado en el Diario Oficial número 53, tomo número 158, de fecha 18 de marzo de 1953, la cual fue reformada en el mes de febrero del año 1984, por Decreto Legislativo número 54, de fecha 29 de febrero de 1984, publicado en el Diario Oficial número 50, tomo número 282, de fecha 9 de marzo de 1984; y por Decreto Legislativo número 279, de fecha 14 de diciembre de 1984, publicado en el Diario Oficial número 15, tomo número 286, de fecha 22 de enero de 1985.b) Que el impuesto al comercio que me ha sido determinado y cuantificado y cuyo pago me es exigido mediante los Avisos de Cobro supra relacionados, estaba regulado en el numeral 47 del Art. 3 de la citada Tarifa de Arbitrios del Municipio de San Miguel.c) El uso en pasado del verbo “estar” que utilicé en el literal anterior, obedece al hecho de que el precepto legal precitado, fue declarado inconstitucional mediante sentencia pronunciada por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, a las catorce horas con once minutos del día 10 de octubre del año 2012, en el Proceso de Inconstitucionalidad con referencia 15-2012. De manera que, la consecuencia de ese acto de decisión, es la expulsión del numeral 47 del Art. 3 de la Tarifa de Arbitrios del Municipio de San Miguel, lo cual deviene en la desaparición legal del impuesto al comercio.d) Que la providencia judicial arriba mencionada, fue publicado en el Diario Oficial número 204, tomo número 397, de fecha 31 de octubre del año 2012, desplegando desde el momento mismo de dicha publicación, los efectos erga omnes y ex nunc; de tal suerte que, a partir de aquella fecha, la Municipalidad de San Miguel, quedó desprovista de la facultad de determinar, cuantificar y el exigir el pago del impuesto al comercio, en tanto que el mismo dejó de tener existencia legal.e) No obstante lo anterior, la Municipalidad de San Miguel -con posterioridad a la fecha de la publicación de la citada sentencia- y en total transgresión a lo regulado en el Art. 10 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Constitucionales, me ha venido determinando, cuantificando y exigiendo el pago del impuesto antes mencionado, actuaciones totalmente alejadas de la legalidad y que incursionan en el tipo penal regulado en el Art. 329 del Código Penal. **3. EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICION** De conformidad a lo regulado en el art. 18 de la Constitución, y Arts. 64 inciso 2°, 65 inciso 1°, 67, 71, 73 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Procedimientos Administrativos, vengo a iniciar el respectivo PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO a efecto de que esa máxima autoridad, mediante acuerdo municipal, ordene: a) Que la Administración Tributaria Municipal dejé sin efecto la obligación tributaria municipal que, en el rubro comercio, ha determinado y cuantificado a mi cargo; y b) Que el Departamento de Cuentas Corrientes, descargue el impuesto al comercio de los Establecimientos E/001 E/002, E/003, correspondiente a COMERCIAL CARLITOS ubicada en 3ª. Avenida Sur No. 301; Establecimiento E/004 COMERCIAL CARLITOS ubicada en 2ª. Avenida Norte No. 203; Establecimientos E/005 E/006 COMERCIAL CARLITOS ubicada en Calle Chaparastique No. 406; todas las direcciones corresponden a la ciudad de San Miguel. **4. OFRECIMIENTO Y DETERMINACION DE MEDIOS DE PRUEBA** A efecto de acreditar el sustrato fáctico y jurídico que ha quedado plasmado en los numerales 1 y 2 de este escrito, ofrezco y determino como medios de prueba los siguientes documentos:a) Avisos de cobro 468938 y 468939 de fecha siete de enero de dos mil veinte emitidos por el Departamento de Cuentas Corrientes, relativos a los establecimientos E/001 E/002 E/003 E/004 E/005 E/006 de COMERCIAL CARLITOS con los que acredito que estoy calificada dentro del rubro de comercio; y que se ha determinado y cuantificado el impuesto al comercio en los montos que reflejan dichos avisos de cobro. Con ellos también acredito que la Municipalidad de San Miguel me viene exigiendo el pago del impuesto al comercio por los citados establecimientos.b)Fotocopia de la sentencia pronunciada por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, a las catorce horas con once minutos del día 10 de octubre del año 2012, en el Proceso de Inconstitucionalidad con referencia 15-2012, con la que acredito la declaratoria de inconstitucional del numeral 47 del Art. 3 de la Tarifa de Arbitrios del Municipio de San Miguel y su expulsión del citado ordenamiento jurídico.c)Fotocopia de las páginas 1, 111, del Diario Oficial número 204, tomo número 397, de fecha 31 de octubre del año 2012, con la que acredito la publicidad que se le dio a la citada sentencia, en cumplimiento a lo regulado en el Art. 11 de la Ley de Procedimientos Constitucionales. **5. SOLICITUD DE ADOPCION DE MEDIDA PROVISIONAL** El inciso 1° del Art. 79 de la Ley de Procedimientos Administrativos, establece que, “Iniciado el procedimiento, el órgano competente para resolverlo podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas, para asegurar la eficacia de la resolución, siempre que exista apariencia de buen derecho y peligro, lesión o frustración por demora.”Como puede notarse, el precitado precepto legal establece los presupuestos o requisitos que deben concurrir para decretar medidas provisionales, siendo estos: a) La apariencia de buen derecho; y b) El peligro, lesión o frustración por demora.Tal como lo expresa el precepto legal que he citado, las medidas provisionales tienen por finalidad asegurar la eficacia de la resolución que pronuncie el órgano de administración, erigiéndose entonces en verdaderas medidas precautorias.Sobre las medidas precautorias, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, ha dicho que éstas implican la idea de prevención, pues con su aplicación se pretende evitar las posibles frustraciones, tanto de la tramitación del proceso, como de la efectividad de la sentencia que lo culmina, en caso de ser estimatoria. Teniendo en cuenta lo expuesto se infiere, que las medidas cautelares son las herramientas procesales a través de las cuales se persigue dotar de eficacia a la decisión que dicte el órgano encargado de pronunciarse sobre el fondo de un asunto sometido a su conocimiento.A raíz de lo dicho, es preciso señalar que, en toda clase de procesos, las medidas cautelares deben corresponderse a los efectos que se pretenden garantizar y que eventualmente han de concurrir mediante la sentencia que corresponda.En tal sentido, los presupuestos para la adopción de las medidas cautelares –como se dijo al inicio- consisten en la probable existencia de un derecho amenazado -fumus bonis iuris- y el daño que ocasionaría el desarrollo temporal del proceso o procedimiento para darle cumplimiento a la sentencia supuestamente esperada –periculum in mora- ante la apariencia favorable a derecho.En el caso sub lite concurren inequívocamente los requisitos exigidos por la ley para la adopción de las medidas provisionales, estando configurado el primero por el derecho de propiedad del cual soy titular en relación a las cantidades de dinero cuyo pago se me exige en concepto de impuesto al comercio en virtud de haberme calificado como comerciante y haberme determinado y cuantificado dicho impuesto.Es obvio entonces, que la amenaza de tal derecho la articula el cobro que la municipalidad hace del reiterado impuesto al comercio, despojándome de ese modo de la cantidad de dinero que se me ha cuantificado en concepto de impuesto.Por otra parte, la adopción de la medida provisional que más adelante solicitaré resulta necesaria, en tanto que, de no decretarla, la Administración Tributaria Municipal continuaría exigiéndome el pago del impuesto al comercio, y de no hacer efectivo dicho pago, cabría la posibilidad de que el mismo me sea exigido por la vía ejecutiva, lo cual devendría en una lesión.Lo dicho en el párrafo que precede concreta el segundo presupuesto que viabiliza el decreto de la medida provisional que solicitaré.Por lo anterior, sobre la base de lo regulado en el Art. 78 de la Ley de Procedimientos Administrativos, solicito decrete la medida provisional consistente en ordenarle al Departamento de Cuentas Corrientes y a la Administración Tributaria Municipal, que mientras dure la tramitación de este proceso, suspenda la emisión de Avisos de Cobro a mi nombre y no exigirme, ni administrativa ni judicialmente, el pago del impuesto determinado, de multas, intereses y cualquier otro cargo que sea su consecuencia y que no se me tenga por insolvente por el no pago del aludido impuesto. **6. TERCEROS INTERESADOS** En cumplimiento a lo regulado en el numeral 3, del Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos, manifiesto: que no tengo conocimiento de la existencia de terceros interesados en el presente procedimiento. **7. PETITORIO** Por todo lo antes expuesto, a Vos. Con el debido respeto PIDO:a) Se me admita el presente escrito.b) Sustancie el proceso en los causes y dentro del plazo que establece la Ley de Procedimientos Administrativos.c) Decrete la medida provisional solicitada, ordenándole al Departamento de Cuentas Corrientes y a la Administración Tributaria Municipal, que mientras dure la tramitación de este proceso, suspenda la emisión de Avisos de Cobro a mi nombre y que no me exijan, ni administrativa ni judicialmente, el pago del impuesto determinado, de multas, intereses y cualquier otro cargo que sea su consecuencia y que no se me tenga por insolvente por el no pago del aludido impuesto.d) Pronuncie resolución definitiva dentro del plazo contemplado en el inciso 3° del Art. 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por medio de la cual ordene: 1) Que la Administración Tributaria Municipal dejé sin efecto la obligación tributaria municipal que, en el rubro comercio, ha determinado y cuantificado a mi cargo; y 2) Que el Departamento de Cuentas Corrientes, descargue el impuesto al comercio a los Establecimientos E/001 E/002 E/003 COMERCIAL CARLITOS ubicada en 3ª Avenida Sur No. 301; Establecimiento E/004 COMERCIAL CARLITOS ubicada 2ª. Avenida Norte No. 203; Establecimientos E/005 E/006 COMERCIAL CARLITOS ubicada en Calle Chaparastique No 406 todas las direcciones corresponden a la ciudad de San Miguel. **8. LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES** Señalo para recibir notificaciones la oficina situada en 10° Calle Poniente No. 503 Barrio San Francisco de la Ciudad de San Miguel **9. AUTORIZACION PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS** Autorizo para recibir notificaciones y documentos relacionados a este proceso al licenciado Carlos Antonio Amaya, quien es mayor de edad, Licenciado en Sistemas, del domicilio de la ciudad de San Miguel, quien puede ser encontrado en la dirección arriba mencionada.San Miguel, veintinueve de enero de dos mil veinte. Se tiene escrito antes transcrito; y anexos. Con el aval de los señores Concejales Dr. José Oswaldo Granados, y señor Rafael Antonio Argueta; sometido a votación votan aprobando este punto **nueve** señores Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **cuatro** señores Concejales Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal.- Por **nueve votos,** **ACUERDA: 1°)** Admitir el escrito de fecha 29/01/2020 firmado por FLOR DE MARIA SARAVIA DE BONILLA, respecto a los Establecimientos E/001 E/002, E/003, correspondiente a COMERCIAL CARLITOS ubicada en 3ª. Avenida Sur No. 301; Establecimiento E/004 COMERCIAL CARLITOS ubicada en 2ª. Avenida Norte No. 203; Establecimientos E/005 E/006 COMERCIAL CARLITOS ubicada en Calle Chaparrastique No. 406; todas las direcciones corresponden a la Ciudad de San Miguel.presentado en la Secretaría Municipal a las trece horas cincuenta y nueve minutos del día cuatro de febrero de dos mil veinte. **2°)** Delegar al Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad, para la sustanciación del escrito de fecha 29/01/2020 firmado por FLOR DE MARIA SARAVIA DE BONILLA, respecto a los Establecimientos E/001 E/002, E/003, correspondiente a COMERCIAL CARLITOS ubicada en 3ª. Avenida Sur No. 301; Establecimiento E/004 COMERCIAL CARLITOS ubicada en 2ª. Avenida Norte No. 203; Establecimientos E/005 E/006 COMERCIAL CARLITOS ubicada en Calle Chaparrastique No. 406; todas las direcciones corresponden a la ciudad de San Miguel, en el término que establece la ley.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO SEIS.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **9** de la agenda: Nota de fecha 04/02/2020 enviada por el Ing. Wiliam Noé Claros Vigil Jefe de la UACI de esta Municipalidad: Se ha finalizado el proceso de la **LICITACION PÚBLICA 17/2019AMSM “INTRODUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE A LAS COMUNIDADES, CUMBRES DEL VOLCAN, SANTA CRISTINA, SANTA FE Y COLONIA MEDINA, CANTON EL AMATE, SAN MIGUEL”.** Para este proceso descargaron Bases del Sistema Comprasal [www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv). MATERIALES, PRODUCTOS Y SERV. DE INGENIERIA, S.A. DE C.V, DISEÑO GLOBAL DYGITAL, S. A. DE C. V, MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA, CIRO HERNANDEZ CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V, A.P.&G, CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, OBRAS CIVILES Y PROYECTOS, S. A. DE C. V, CONSTRUCTORES Y ARQUITECTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES DE ORIENTE, S.A. DE C.V, TURCIOS HERNANDEZ CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, INGENIERIA Y CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, MANUEL DAVID PARADA JAIME CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DESARROLLO Y CONSTRUCCION DE OBRAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ODIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, INVERSIONES Y CONSTRUCCION MIGUELEÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTRUCTORA DE ORIENTE, S.A. DE C.V, CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V, DISEÑO PERFORACION Y CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, JOSE MARCIAL RIVERA HERNANDEZ, CONSTRUELE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSORCIO TERRACON, S.A. DE C.V, VIERA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, PROYECTOS Y SERVICIOS DE CONSULTORIAS DE INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTALES, S.A. DE C.V. Se recibió Ofertas de los oferentes, según detalle:

|  |  |
| --- | --- |
| OFERENTE | **MONTO OFERTADO CON IVA INCLUIDO** |
| **DISEÑO GLOBAL DYGITAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia GLODY, S. A. DE C. V. (Wilmer Alfredo Ramírez, Representante Legal)** | **$ 127,274.65**  |

Se ha obtenido el Informe de Evaluación de Ofertas según criterios establecidos en las Bases de Licitación, por parte de la Comisión de Evaluación de ofertas nombrada según **Acuerdo Número 02 Acta 46 de fecha 19 de noviembre del año dos mil diecinueve**, Donde **Recomienda DECLARAR DESIERTA LA**  **LICITACION PÚBLICA 17/2019AMSM “INTRODUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE A LAS COMUNIDADES, CUMBRES DEL VOLCAN, SANTA CRISTINA, SANTA FE Y COLONIA MEDINA, CANTON EL AMATE, SAN MIGUEL”,** ya que al revisar la documentación solicitada en las Bases de Licitación en el sobre uno de la oferta presentada por la empresa **DISEÑO GLOBAL DYGITAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia GLODY, S. A. DE C. V.(Wilmer Alfredo Ramírez, Representante Legal),** se verifico que en el sobre 1 No presenta solvencia del Ministerio de Trabajo vigente presenta la del 2017, no agrega constancia de registro de comercio del Balance del 2017. En el sobre 2 no presenta análisis de cálculo de precios unitarios, lo cual es causal de rechazo de ofertas según el literal 8 de las Bases de Licitación donde dice que la no presentación de alguno de los documentos exigidos en el sobre 2 será objeto de rechazo; por lo tanto, se concluye que el oferente no cumple los aspectos legales, técnicos y financieros solicitados en las Bases de Licitación por lo que no se continuo con la evaluación de la oferta, asimismo se verifico que la oferta presentada sobrepasa la capacidad financiera de la municipalidad para este proyecto; por lo antes expuesto y para poder continuar con el proceso de contratación solicita Acuerdo Municipal. Se tiene Informe de Evaluación de Ofertas, certificación de asignación presupuestaria; y cotización. Con el aval de los señores Concejales Dr. José Oswaldo Granados, y señor Rafael Antonio Argueta; sometido a votación votan aprobando este punto **nueve** señores Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **cuatro** señores Concejales Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal.- Por **nueve votos,** **ACUERDA: 1°.** **DECLARAR DESIERTA LA LICITACION PUBLICA 17/2019AMSM** **“INTRODUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE A LAS COMUNIDADES, CUMBRES DEL VOLCAN, SANTA CRISTINA, SANTA FE Y COLONIA MEDINA, CANTON EL AMATE, SAN MIGUEL”. 2°.** Autorizar de fondos **PROPIOS** la erogación de **$162.72** con aplicación a la cifra presupuestaria **54313-IMPRESIONES, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES,** para pagar a **EL DIARIO DE HOY, EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, S. A. DE C. V,** la publicación de los resultados de la **LICITACION PÚBLICA 17/2019AMSM “INTRODUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE A LAS COMUNIDADES, CUMBRES DEL VOLCAN, SANTA CRISTINA, SANTA FE Y COLONIA MEDINA, CANTON EL AMATE, SAN MIGUEL”,** En medida de **3 columna x 4 pulgadas**, una vez haya transcurrido el tiempo de Ley y la resolución quede en firme**. 3°.** Nombrar Administradora de la Orden de Compra de la publicación a la Empleada **IDES ROSIBEL FERNANDEZ BERCIAN,** quien se desempeña como Secretaria Primera Clase en la UACI de esta Municipalidad.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO SIETE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **10** de la agenda: Nota de fecha 05/02/2020 enviada por el Ing. Wiliam Noé Claros Vigil Jefe de la UACI de esta Municipalidad: Visto el Acuerdo Municipal No. 63 acta No. 50 de la sesión ordinaria iniciada el 18 y finalizada el 19/12/2019, donde el Concejo Municipal acordó según numeral 1. PRORROGAR POR 1 MES, DEL 01 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2020 LA CONTRATACION DE 12 PROMOTORES PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SAN MIGUEL APRENDE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALFABETIZACION, por lo que se ha realizado la respectiva contratación para la ejecución de la prorroga aprobada en dicho Acuerdo Municipal. Solicita la autorización de erogación de fondos propios por **$5,472.00**. Se tiene copia de Acuerdo Municipal antes referenciado, y certificación de asignación presupuestaria. Con el aval de los señores Concejales Dr. José Oswaldo Granados, y señor Rafael Antonio Argueta; sometido a votación votan aprobando este punto **nueve** señores Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **cuatro** señores Concejales Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal.- Por **nueve votos,** **ACUERDA:** Autorizar de fondos propios de erogación de **$5,472.00** con aplicación a la cifra presupuestaria 54505 Servicios de Capacitación, para efectuar el pago mensual de **$456.00** a cada uno de los promotores por los Servicios Profesionales, según detalle:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| NOMBRE | DUI | NIT | SALARIO (INCLUYE RENTA) | **TOTAL** |
| **WENDY YAMILETH CASTRO DE HERNANDEZ** | **02912485-5** | **1217-110485-103-1** | **$ 456.00** | **$ 456.00** |
| **CARLOS ANTONIO AGUILERA MEJIA** | **05188694-6** | **1217-060995-102-6** | **$ 456.00** | **$ 456.00** |
| **JOSE EDGARDO GUZMAN RAMOS** | **04462127-0** | **1217-140691-103-3** | **$ 456.00** | **$ 456.00** |
| **JOSE WALTER MAGAÑA PAULINO** | **05234536-7** | **0614-040995-137-4** | **$ 456.00** | **$ 456.00** |
| **EDGARDO JOSE HERNANDEZ SEGOVIA** | **05217844-3** | **1121-110895-102-0** | **$ 456.00** | **$ 456.00** |
| **STEVEN ENMANUEL GOMEZ BENAVIDES** | **05587310-7** | **1217-210897-106-2** | **$ 456.00** | **$ 456.00** |
| **ISRAEL DE JESUS LINARES GONZALEZ** | **00304178-8** | **1217-251266-103-4** | **$ 456.00** | **$ 456.00** |
| **VICTOR ALCIDES AYALA ANDRADE** | **04924737-2** | **1102-260693-102-1** | **$ 456.00** | **$ 456.00** |
| **MARTHA LILLIAM RIVERA NOBLES** | **02210962-6** | **1207-161078-101-2** | **$ 456.00** | **$ 456.00** |
| **CAROLINA YAMILETH RODRIGUEZ BONILLA** | **01320614-4** | **1217-080682-108-8** | **$ 456.00** | **$ 456.00** |
| **HERMOGENES ANTONIO PORTILLO HERNANDEZ** | **03024684-8** | **1218-051083-101-6** | **$ 456.00** | **$ 456.00** |
| **HEIDY CAROLINA GUERRA LOPEZ** | **03880222-4** | **0411-290188-101-1** | **$ 456.00** | **$ 456.00** |
| TOTAL | **$5,472.00** |

**CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO OCHO.**- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **11** de la agenda: Nota de fecha 05/02/2020 enviada por el Ing. Wiliam Noé Claros Vigil Jefe de la UACI de esta Municipalidad: Se tiene CONVENIO DE EJECUCION DE LA FASE UNO DEL SUB COMPONENTE FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES SOCIALES DE JÓVENES ENTRE EL FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, EN EL MARCO DEL PROYECTO ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR), CONFORME AL CONTRATO DE PRÉSTAMO Y DE APORTE FINANCIERO, CELEBRADO EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2013 ENTRE EL KFW Y LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR. MODALIDAD DE EJECUCION DESENTRALIZADA, de fecha 10 de diciembre de 2018, firmado entre la Alcaldía Municipal de San Miguel y el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local FISDL, para la ejecución conjunta del sub componente “FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES SOCIALES DE JOVENES”, como parte de la ejecución del programa desarrolla el fortalecimiento de talleres de guitarra, deportes, danza y dibujo, por parte de la Municipalidad según la cláusula tercera, numeral siete del convenio en ejecución; es compromiso de la Municipalidad, garantizar que las personas participantes reciban asistencia técnica en el desarrollo de las iniciativas juveniles, así como la contratación de servicios profesionales de las formaciones técnicas especializadas en la ejecución del programa. Atendiendo solicitud de la Jefa de la Unidad Secretaría Municipal de la Familia Lic. Rosa Emilia Ochoa Castro, con el aval del Gerente General Lic. Carlos Rene Luna Salazar; se requiere realizar proceso de contratación de los servicios profesionales de Técnicos Especializados, para la ejecución del programa; por lo antes expuesto solicita Acuerdo Municipal. Se tiene copia de convenio entre Alcaldía y FISDL, certificación de asignación presupuestaria, cuatro Términos de Referencia; y Solicitud Requerimiento B4. Con el aval de los señores Concejales Dr. José Oswaldo Granados, y señor Rafael Antonio Argueta; sometido a votación votan aprobando este punto **nueve** señores Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **cuatro** señores Concejales Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal.- Por **nueve votos,** **ACUERDA: 1°)** Autorizar a la UACI de esta Municipalidad, realice el proceso **CODIGO-LG-03-2020AMSM “CONTRATACION DE 4 TECNICOS ESPECIALIZADOS PARA CAPACITACIONES EN TALLERES, DIRIGIDO A JOVENES PARTICIPANTE DEL SUB-COMPONENTE FORTALECIMIENTO DE HABILILIDADES SOCIALES; EN EL MARCO DE DESARROLLO DEL PROGRAMA ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JOVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR)”,** según detalle:

| Cantidad de técnicos | Cantidad de horas | Rubro |
| --- | --- | --- |
| 1 | 100 horas | Capacitación Técnica Especializada en Talleres de Guitarra dirigida a jóvenes. |
| 1 | 100 horas | Capacitación Técnica Especializada en Talleres de Dibujo y pintura dirigido a jóvenes. |
| 1 | 100 horas | Capacitación Técnica Especializada en Talleres de Danza moderna y folclórica dirigido a jóvenes. |
| 1 | 100 horas | Capacitación Técnica Especializada en Talleres de Deportes dirigidos a jóvenes. |

**2°)** Aprobar los Términos de Referencia. **3°)** Designar al señor Carlos Rene Luna Salazar Gerente General de esta Municipalidad, para que adjudique las contrataciones dentro del proceso, según el art. 18 de la LACAP. **4°)** Nombrar Administradora de las órdenes de compra a la Lic. Rosa Emilia Ochoa Castro Jefa del Departamento de Secretaría Municipal de la Familia de esta Municipalidad**.- CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO NUEVE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **12** de la agenda: Memorándum de fecha 06/02/2020 enviado por el Sr. Juan Ricardo Vásquez Guzmán Secretario Municipal: Solicita autorizar de fondos propios la erogación de **$383.80** con aplicación a la cifra presupuestaria 54313-IMPRESIONES, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES, para pagar con cheque certificado a nombre de la Dirección General de Tesorería, Imprenta Nacional, la publicación en el Diario Oficial del Decreto Municipal número dos de fecha tres de febrero del año dos mil veinte, aprobado en Acuerdo Municipal N° 29 acta N° 6 de fecha 03/02/2020 de “Reforma al Presupuesto Municipal 2020”. Se tiene cotización del Diario Oficial, certificación de asignación presupuestaria; y Decreto Municipal a publicar. Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal Dr. José Oswaldo Granados; sometido a votación votan aprobando este punto **trece** señores Miembros del Concejo Municipal.- Por **trece votos,** **ACUERDA:** Autorizar de fondos propios la erogación de **$383.80** con aplicación a la cifra presupuestaria 54313-IMPRESIONES, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES, para pagar con cheque certificado a nombre Dirección General de Tesorería, el valor de la publicación en el Diario Oficial del Decreto Municipal número dos de fecha tres de febrero del año dos mil veinte, aprobado en Acuerdo Municipal N° 29 acta N° 6 de fecha 03/02/2020 de “Reforma al Presupuesto Municipal 2020”.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO DIEZ.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **13** de la agenda: Nota de fecha 06/02/2020 enviada por el Ing. Wiliam Noé Claros Vigil Jefe de la UACI de esta Municipalidad: Visto el Acuerdo Municipal No. 58 acta N° 50 de la sesión ordinaria iniciada el 18 y finalizada el 19 de diciembre de 2019, mediante el cual el Concejo Municipal, acordó PRORROGAR POR CUATRO MESES COMPRENDIDOS DEL UNO DE ENERO AL TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE el “SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS HASTA EL SITIO DE DISPOSICION FINAL EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, PERIODO DEL UNO DE MAYO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE” a la Empresa Constructora e Inversiones Torre Fuerte S.A. de C.V. (Jorge Luis Fuentes Salamanca), de la Ruta ONCE; por lo anterior solicita autorización de erogación de fondos PROPIOS por **$25,410.00.** Se tiene copia de Acuerdo Municipal referenciado, certificación de asignación presupuestaria; y contrato. Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal Dr. José Oswaldo Granados; sometido a votación votan aprobando este punto **ocho** señores Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **cinco** señores Concejales Ing. Jesús Orlando González Hernández, Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal.- Por **ocho votos,** **ACUERDA:** Autorizar de fondos PROPIOS la erogación de **$25,410.00** con aplicación a la cifra presupuestaria 54603 RECOLECCION DE DESECHOS, para efectuar el pago de forma mensual y días trabajados a la Empresa Constructora e Inversiones Torre Fuerte S.A. de C.V. (Jorge Luis Fuentes Salamanca, correspondiente a la Ruta Número ONCE, del uno de enero al treinta de abril del año dos mil veinte el SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS HASTA EL SITIO DE DISPOSICION FINAL EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO ONCE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **14** de la agenda: Nota de fecha 06/02/2020 enviada por el Ing. Wiliam Noé Claros Vigil Jefe de la UACI de esta Municipalidad: Visto el Acuerdo Municipal No. 59 acta N° 50 de la sesión ordinaria iniciada el 18 y finalizada el 19 de diciembre de 2019, mediante el cual el Concejo Municipal, acordó PRORROGAR POR CUATRO MESES COMPRENDIDOS DEL UNO DE ENERO AL TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE el “SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS HASTA EL SITIO DE DISPOSICION FINAL EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, PERIODO DEL UNO DE MAYO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE” a la Empresa Constructora e Inversiones Torre Fuerte S.A. de C.V. (Jorge Luis Fuentes Salamanca), de la Ruta CATORCE; por lo anterior solicita autorización de erogación de fondos PROPIOS por **$25,410.00.** Se tiene copia de Acuerdo Municipal referenciado, certificación de asignación presupuestaria; y contrato. Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal Dr. José Oswaldo Granados; sometido a votación votan aprobando este punto **ocho** señores Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **cinco** señores Concejales Ing. Jesús Orlando González Hernández, Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal.- Por **ocho votos,** **ACUERDA:** Autorizar de fondos PROPIOS la erogación de **$25,410.00** con aplicación a la cifra presupuestaria 54603 RECOLECCION DE DESECHOS, para efectuar el pago de forma mensual y días trabajados a la Empresa Constructora e Inversiones Torre Fuerte S.A. de C.V. (Jorge Luis Fuentes Salamanca), correspondiente a la Ruta Número CATORCE, del uno de enero al treinta de abril del año dos mil veinte el SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS HASTA EL SITIO DE DISPOSICION FINAL EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO DOCE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **15** de la agenda: Nota de fecha 06/02/2020 enviada por el Ing. Wiliam Noé Claros Vigil Jefe de la UACI de esta Municipalidad: Visto el Acuerdo Municipal N° 57 acta N° 50 de la sesión ordinaria iniciada el 18 y finalizada el 19 de diciembre de 2019, mediante el cual el Concejo Municipal, acordó PRORROGAR POR CUATRO MESES COMPRENDIDOS DEL UNO DE ENERO AL TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE, el contrato CS-09 030419 “CONTRATACION DE SEGUROS DE PERSONAS Y BIENES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE” a la sociedad LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S. A., (Jimmie Edwin Alexander Guzmán García, Apoderado Especial Administrativo); por lo anterior solicita autorización de erogación de fondos PROPIOS por **$747.16.** Se tiene copia de Acuerdo Municipal, certificación de asignación presupuestaria; y copia de contrato N° PC-51-201219. Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal Dr. José Oswaldo Granados; sometido a votación votan aprobando este punto **nueve** señores Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **cuatro** señores Concejales Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal.- Por **nueve votos,** **ACUERDA:** Autorizar de fondos PROPIOS la erogación de **$747.16** con aplicación a la cifra presupuestaria 51602 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS DE BIENES, para efectuar el pago correspondiente a la Empresa LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S. A., (Jimmie Edwin Alexander Guzmán García, Apoderado Especial Administrativo) por prima de seguro póliza de Fidelidad, durante el periodo de cuatro meses del uno de enero al treinta de abril del año dos mil veinte.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-**  **ACUERDO NÚMERO TRECE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **16** de la agenda: Memorándum de fecha 06/02/2020 enviado por la Lic. Emma Antonia Gómez Castellón Jefe de Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad: Remite recomendable sobre escrito presentado por SEÑORA MARTA LILIAN CANALES, CONOCIDA POR MARTHA LILIAN CANALES SILVA, en base a las facultades establecidas en el Acuerdo Municipal número seis, acta número cuarenta y ocho de la sesión Extraordinaria del diez de diciembre de dos mil diecinueve, que se **TRANSCRIBE:** RECOMENDABLE DEL DEPARTAMENTO DE ASESORIA LEGAL EN RELACION A ESCRITO PRESENTADO POR SEÑORA MARTA LILIAN CANALES, CONOCIDA POR MARTHA LILIAN CANALES SILVA.Departamento de Asesoría Legal, Alcaldía Municipal de San Miguel, a las once horas del día veintinueve de enero de dos mil veinte.En base a las facultades establecidas en el Acuerdo Municipal número seis, acta número cuarenta y ocho de la Sesión Extraordinaria del diez de diciembre de dos mil diecinueve, en el cual se Acuerda: 1- Dar por recibido al escrito de fecha catorce de noviembre dos mil diecinueve enviado por la señora MARTA LILIAN CANALES conocida por MARTHA LILIAN CANALES SILVA, comerciante, presentado en la Secretaría Municipal a las once horas y treinta y cinco minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, quien tiene a su nombre inmuebles en la sexta calle oriente, San Miguel; 2- Delegar al Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad, para la sustanciación del escrito de fecha catorce de noviembre dos mil diecinueve, anteriormente referido. El mencionado acuerdo fue notificado en la Secretaría de la Alcaldía Municipal de esta Ciudad a las nueve horas cincuenta minutos del día trece de diciembre de 2019, notificándole a la señora MARTA LILIAN CANALES conocida por MARTHA LILIAN CANALES SILVA por medio del Ingeniero Daniel Arturo Canales Zelaya.En el escrito presentado por la señora MARTA LILIAN CANALES conocida por MARTHA LILIAN CANALES SILVA, manifiesta lo siguiente…“Que en el Departamento de Cuentas Corrientes de la Alcaldía Municipal de San Miguel tengo aperturado cuenta corriente bajo el número: 1990074051 de la cual recibo mensualmente los respectivos **AVISOS DE COBRO,** en los cuales he identificado que se me han venido haciendo por muchos años cobros indebidos e ilegales, los cuales están relacionados con la tasa de pavimentación de calles, pues la dirección donde se encuentran ubicados los inmuebles registrados en dicha municipalidad a mi nombre es la SEXTA CALLE ORIENTE, MISMA QUE SE ENCUENTRA CONTROLADA POR FOVIAL, hecho que limita a la Municipalidad de San Miguel a efectuar cualquier tipo de cobro de TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES, pues los mismos (de pavimentación) no es prestado por la Comuna migueleña, sino por el FOVIAL entidad Estatal que se encarga de realizar los trabajos de recarpeteo y mantenimiento en dicha arteria y por tal razón el cobro y consecuente pago de la mencionada tasa carece de hecho generador lo que la convierte en indebida e ilegal, pues una tasa supone una contra prestación por parte de quien la tiene el derecho de cobrarla en consonancia con la teoría del beneficio equivalente.II) Que aprovechando la excepción del cobro de Multas e Intereses vigente y excluyendo previamente el saldo de mi cuenta corriente el rubro de PAVIMENTACION, es mi deseo poder realizar un acuerdo de pago, previo a conocer el saldo de mis tasas municipalidades adeudadas…”CONSIDERANDO:La Constitución en su Art. 204, plasma la autonomía del Municipio estableciendo que éste puede entre algunas atribuciones crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones públicas, gestionar libremente en las materias de su competencia, decretar las ordenanzas y reglamentos locales etc.; que también en nuestro Código Municipal la autonomía municipal está consignada en el Art. 3, que expresamente dice: “La autonomía del Municipio se extiende a: Numeral 1- La creación, modificación y supresión de tasas por servicios y contribuciones públicas, para la realización de obras determinadas dentro de los límites que una ley general establezca” y el numeral 3 la extiende a “La libre gestión en las materias de su competencia.” Así también, al Art 4 en sus numerales 23, 25 y 30.“Art. 4 Compete a los Municipios:” 23ª “La regulación del uso de parques, calles, aceras y otros sitios municipales. En caso de calles y aceras deberá garantizarse la libre circulación sin infraestructura y otras construcciones que la obstaculicen”, 25ª “Planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio.30ª “Los demás que sean propios de la vida local y las que le atribuyan otras leyes.”Además de la normativa antes mencionada, se tiene la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos y Jurídicos, que en su artículo 6.5 regula la tasa por Mantenimiento de Vías Urbanas por cada metro cuadrado al mes.Es importante aclarar que la construcción de la sexta Calle Oriente fue realizada por la Alcaldía Municipal de San Miguel.Es así, que se establece claramente que el municipio tiene la competencia y la potestad suficiente para la creación de la tasa de pavimentación; y siendo importante señalar que a la referida calle (sexta calle oriente de esta Ciudad) se le realiza el servicio de bacheo rutinario y recarpeteo; es decir, que se le da el mantenimiento preventivo y correctivo por parte del Departamento de Aseo, ornato y mantenimiento de calles y caminos de la Alcaldía Municipal de San Miguel.En razón de todo lo anterior y de conformidad con los artículos 204 de la Constitución de la República, articulo 3 numeral 1 y 3, articulo 4 numerales 23, 25 y 30 del Código Municipal, articulo 6.5 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos y Jurídicos, es procedente declarar NO HA LUGAR LO SOLICITADO, por la señora MARTA LILIAN CANALES conocida por MARTHA LILIAN CANALES SILVA. Se tiene memorándum y recomendable antes transcrito. Con el aval del señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; sometido a votación votan aprobando este punto **nueve** señores Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **cuatro** señores Concejales Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal.- Por **nueve votos,** **ACUERDA:** Declarar no ha lugar lo solicitado por la señora MARTA LILIAN CANALES conocida por MARTHA LILIAN CANALES SILVA, con relación a los cobros relacionados con la tasa de pavimentación de calles de los inmuebles de su propiedad situados en la Sexta Calle Oriente de esta Ciudad.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO CATORCE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **17** de la agenda: Nota de fecha 06/02/2020 enviada por la Lic. Delmy Lissette Hernández de Guzmán Tesorera Jefe Municipal de esta Alcaldía Municipal: Hace referencia al CONVENIO DE EJECUCION DE LA INTERVENCION DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO ENTRE EL FONDO DE INVERSION PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JOVENES DE EL SALVADOR (CONVIVIR), CONFORME AL CONTRATO DE PRESTAMO Y DE APORTE FINANCIERO, CELEBRADO EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2013 ENTRE KFW Y LA REPUBLICA DE EL SALVADOR. MODALIDAD DE EJECUCION DESCENTRALIZADA. Para este proyecto se aperturó cuentas bancarias para el manejo de los fondos, el cual se recibió por parte del FISDL el monto total de $64,330.00, en el que se utilizaron, según detalle: Fondos provenientes de la fuente de financiamiento 23.8 KFW-CONVIVIR DONACION-2017, los cuales se transfirieron un monto de $33,000.00, que se utilizaron para la adquisición y transferencia en especie para las personas participantes de las iniciativas productivas teniendo un sobrante de $1,200.00 y el monto de $31,330.00 para la administración y asistencia técnica de las iniciativas productivas, teniendo un sobrante de $310.00, haciendo un total de sobrante del proyecto de $1,510.00, así como intereses ganados de la cuenta bancaria al 31/12/2019 de $ 230.38. Para efectos de liquidar dichos fondos del año 2017 del convenio en mención con el FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR-FISDL, solicita el reintegro de los fondos sobrantes de $1,510.00 del referido convenio, los intereses de $230.38 al 31/12/2019 más los intereses ganados en la cuenta bancaria a la fecha del reintegro, cantidades que deberán ser reintegradas a la Tesorería del FISDL; y cierres de las cuentas del proyecto, una vez se realicen los reintegros. Se tienen las liquidaciones del proyecto; y convenio. Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez y Concejal Dr. José Oswaldo Granados; sometido a votación votan aprobando este punto **nueve** señores Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **cuatro** señores Concejales Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal.- Por **nueve votos,** **ACUERDA: 1°)** Autorizar elreintegro a la Tesorería del FISDL de los fondos sobrantes de **$1,510.00** del CONVENIO DE EJECUCION DE LA INTERVENCION DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO ENTRE EL FONDO DE INVERSION PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JOVENES DE EL SALVADOR (CONVIVIR), CONFORME AL CONTRATO DE PRESTAMO Y DE APORTE FINANCIERO, CELEBRADO EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2013 ENTRE KFW Y LA REPUBLICA DE EL SALVADOR. MODALIDAD DE EJECUCION DESCENTRALIZADA; así mismo los intereses de **$230.38** al 31/12/2019, más los intereses ganados a la fecha del reintegro de las cuentas bancarias: BANCO G & T CONTINENTAL:

Cuenta de AHORRO SAN MIGUEL /KFW-CONVIVIR DONACION -2017/PES

NUMERO DE CUENTA 008-200-002308190,

CUENTA CORRIENTE SAN MIGUEL/KFW–CONVIVIR DONACION-2017/PES/AT NUMERO DE CUENTA 008-100-002203406; y

CUENTA CORRIENTE SAN MIGUEL/KFW–CONVIVIR DONACION-2017/PES/ESPECIE NUMERO DE CUENTA 008-100-002203414.

**2°)** Cerrar las cuentas del proyecto, una vez se realicen los reintegros.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO QUINCE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **18** de la agenda: Nota de fecha 06/02/2020 enviada por la Lic. Delmy Lissette Hernández de Guzmán Tesorera Jefe Municipal de esta Alcaldía Municipal: Hace referencia al CONVENIO DE EJECUCION DE LA INTERVENCION FORMACION LABORAL Y EMPLEABILIDAD ENTRE EL FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JOVENES DE EL SALVADOR (CONVIVIR), CONFORME AL CONTRATO DE PRESTAMO Y DE APORTE FINANCIERO, CELEBRADO EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2013 ENTRE KFW Y LA REPUBLICA DE EL SALVADOR. MODALIDAD DE EJECUCION DESCENTRALIZADA. Para este proyecto se aperturó cuentas bancarias para el manejo de los fondos, el cual se recibió por parte del FISDL el monto total de $29,735.00 en el que se utilizaron según detalle: Fondos provenientes de la fuente de financiamiento 23.8 KFW-CONVIVIR DONACION-2017, los cuales el monto de $16,875.00, se utilizaron para las transferencias de bonos para los participantes que realizaron pasantías, teniendo un sobrante de $2,475.00 y el monto de $12,860.00 para la administración y asistencia técnica de los/las participantes de la intervención en formación laboral y empleabilidad, teniendo un sobrante de $432.62 haciendo un total de sobrante del proyecto de **$2,907.62,** así como intereses ganados al 31/12/2019 en la cuenta bancaria por el monto de **$58.61**. Para efectos de liquidar dichos fondos del año 2017 del convenio en mención con el FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR-FISDL; solicita el reintegro de los fondos sobrantes de **$2,907.62** del referido convenio, los intereses de **$58.61** al 31/12/2019 más los intereses ganados en la cuenta bancaria a la fecha del reintegro, cantidades que deberán ser reintegradas a la Tesorería del FISDL; y cierre de las cuentas del proyecto una vez se realicen los reintegros. Se tienen las liquidaciones del proyecto; y convenio. Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, y Concejal Dr. José Oswaldo Granados; sometido a votación votan aprobando este punto **ocho** señores Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **cinco** señores Concejales Ing. Jesús Orlando González Hernández, Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal.- Por **ocho votos,** **ACUERDA: 1°)** Autorizar el reintegro a la Tesorería del FISDL, los fondos sobrantes de **$2,907.62** del CONVENIO DE EJECUCION DE LA INTERVENCION FORMACION LABORAL Y EMPLEABILIDAD ENTRE EL FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JOVENES DE EL SALVADOR (CONVIVIR), CONFORME AL CONTRATO DE PRESTAMO Y DE APORTE FINANCIERO, CELEBRADO EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2013 ENTRE KFW Y LA REPUBLICA DE EL SALVADOR. MODALIDAD DE EJECUCION DESCENTRALIZADA; así mismo los intereses de **$58.61** al 31/12/2019, más los intereses ganados a la fecha del reintegro de las cuentas bancarias: BANCO G& T CONTINENTAL:

CUENTA DE AHORRO: SAN MIGUEL/KFW-CONVIVIR DONACION -2017/LABORAL NUMERO DE CUENTA 008-200-002308180,

CUENTA CORRIENTE: SAN MIGUEL/KFW-CONVIVIR DONACION-2017/LABORAL/AT NUMERO DE CUENTA 008-100-002203380; y

CUENTA CORRIENTE: SAN MIGUEL/KFW-CONVIVIR DONACION-2017/LABORAL/BONO NUMERO DE CUENTA 008-100-002203398.

**2°)** Cerrar las cuentas del proyecto, una vez se realicen los reintegros.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO DIECISEIS.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **19** de la agenda: Nota de fecha 06/02/2020 enviada por la Lic. Delmy Lissette Hernández de Guzmán Tesorera Jefe Municipal de esta Alcaldía Municipal: Hace referencia al “CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL COMPONENTE TRES FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE INSTITUCIONES NACIONALES E INSTITUCIONALES EJECUTORAS, QUE IMPLIQUEN LA DOTACION DE EQUIPAMIENTO Y PROCESOS DE CAPACITACION, ENTRE EL FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, EN EL MARCO DEL PROYECTO ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JOVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR), CONFORME AL CONTRATO DE PRESTAMO Y DE APORTE FINANCIERO, CELEBRADO EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2013 ENTRE KFW Y LA REPUBLICA DE EL SALVADOR. MODALIDAD DE EJECUCIÓN DESCENTRALIZADA-ALCALDIA”. Para este proyecto se aperturó cuentas bancarias para el manejo de los fondos, el cual se recibió por parte del FISDL el monto total de $41,124.65 en el que se utilizaron un monto total de $38,614.15, teniendo un sobrante de **$2,510.50** total del proyecto, así como intereses ganados al 31/12/2019 en la cuenta bancaria por el monto de **$23.91**. Para efectos de liquidar dichos fondos del convenio en mención con el FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR-FISDL, solicita el reintegro de los fondos sobrantes de **$2,510.50** total del proyecto, así como intereses ganados al 31/12/2019 en la cuenta bancaria por el monto de **$23.91,** más los intereses ganados en la cuenta bancaria a la fecha del reintegro, cantidades que deberán ser reintegradas a la Tesorería del FISDL; y cierre de las cuentas del proyecto, una vez se realicen los reintegros. Se tienen las liquidaciones del proyecto; y convenio. Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, y Concejal Dr. José Oswaldo Granados; sometido a votación votan aprobando este punto **nueve** señores Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **cuatro** señores Concejales Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal.- Por **nueve votos,** **ACUERDA: 1°)** Autorizar el reintegro a la Tesorería del FISDL, los fondos sobrantes de **$2,510.50** del “CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL COMPONENTE TRES FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE INSTITUCIONES NACIONALES E INSTITUCIONALES EJECUTORAS, QUE IMPLIQUEN LA DOTACION DE EQUIPAMIENTO Y PROCESOS DE CAPACITACION, ENTRE EL FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, EN EL MARCO DEL PROYECTO ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JOVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR), CONFORME AL CONTRATO DE PRESTAMO Y DE APORTE FINANCIERO, CELEBRADO EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2013 ENTRE KFW Y LA REPUBLICA DE EL SALVADOR. MODALIDAD DE EJECUCIÓN DESCENTRALIZADA-ALCALDIA”, así mismo los intereses de **$23.91** al 31/12/2019, más los intereses ganados a la fecha del reintegro de las cuentas bancarias: BANCO DE AMERICA CENTRAL:

CUENTA DE AHORRO: SAN MIGUEL /238-KFW-CONVIVIR DONACION -2017/COMPONENTE TRES -CONVIVIR NUMERO DE CUENTA 116810110; y

CUENTA CORRIENTE: SAN MIGUEL /238-KFW-CONVIVIR DONACION -2017/COMPONENTE TRES-CONVIVIR /351700 NUMERO DE CUENTA 201155371.

**2°)** Cerrar las cuentas del proyecto, una vez se realicen los reintegros.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO DIECISIETE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **20** de la agenda: Nota de fecha 07/02/2020 enviada por el Ing. Wiliam Noé Claros Vigil Jefe de la UACI de esta Municipalidad: En Acuerdo Municipal No. 09 acta N° 03 de fecha 20 de enero de 2020, numeral 1), se adjudicó la contratación de Supervisión Externa del proyecto “ILUMINACION DEL ESTADIO JUAN FRANCISCO BARRAZA, SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL” en el mismo Acuerdo Municipal numeral 4), se nombró Administrador de Contrato al Ing. Javier Armando Sorto Maltez Técnico del Departamento de Ingeniería de esta Alcaldía Municipal, Se ha recibido en la UACI de esta Municipalidad, nota firmada por la Arquitecta Alcira Jeannette Alemán de Iglesias Jefe Departamento de Ingeniería, mediante la cual, informa que el Ing. Javier Armando Sorto Maltez, presentó su renuncia voluntaria al cargo que ha desempeñado como Técnico del Departamento de Ingeniería, se conoce que dicha renuncia fue aceptada y se hizo efectiva a partir del 01 de febrero de 2020. Para poder dar seguimiento a la ejecución del proyecto y no generar retraso a la Empresa Constructora, es necesario modificar el Acuerdo Municipal No. 09 acta N° 03 de fecha 20 de enero de 2020, en el sentido de sustituir al Ing. Javier Armando Sorto Maltez Técnico del Departamento de Ingeniería de esta Alcaldía Municipal Administrador de Contrato. Considerando lo anterior y por lo planteado por la Arquitecta Alcira Jeannette Alemán de Iglesias Jefe Departamento de Ingeniería, solicita Acuerdo Municipal. Se tiene copia de Acuerdo Municipal referenciado, copia de nota de fecha 05/02/2020, firmada por la Arquitecta Alcira Jeannette Alemán de Iglesias Jefe Departamento de Ingeniería; y copia de documento de renuncia voluntaria. Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y señor Rafael Antonio Argueta; sometido a votación votan aprobando este punto **ocho** señores Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **cinco** señores Concejales Ing. Jesús Orlando González Hernández, Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal.- Por **ocho votos,** **ACUERDA:** Modificar el Acuerdo Municipal No. 09 acta N° 03 de fecha 20 de enero de 2020 del numeral 4), en el sentido: Sustituir al Administrador de Contrato: **DONDE DICE:** Nombrar Administrador de Contratos al Ing. Javier Armando Sorto Maltez Técnico del Departamento de Ingeniería de esta Alcaldía. **DEBE DECIR:** Nombrar Administradora de Contrato a la Ing. Ana Hilda Hernández Moreira Encargada de Proyectos del Departamento Ingeniería de esta Municipalidad. Acuerdo Municipal que en todo lo demás no cambia.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **21** de la agenda: Nota de fecha 07/02/2020 enviada por el Ing. Wiliam Noé Claros Vigil Jefe de la UACI de esta Municipalidad: En Acuerdo Municipal No. 02 acta 47 de fecha 03 de diciembre de 2019, numeral 1), se adjudicó la contratación para la ejecución del proyecto “ILUMINACION DEL ESTADIO JUAN FRANCISCO BARRAZA, SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”, en el mismo Acuerdo Municipal numeral 3), se nombró al Ing. Javier Armando Sorto Maltez Técnico del Departamento de Ingeniería de esta Alcaldía Administrador de Contrato. Se ha recibido en la UACI de esta Municipalidad, nota firmada por la Arquitecta Alcira Jeannette Alemán de Iglesias Jefe Departamento de Ingeniería de esta Municipalidad, donde informa que el Ing. Javier Armando Sorto Maltez, presentó su renuncia voluntaria al cargo que ha desempeñado como Técnico del Departamento de Ingeniería, se conoce que dicha renuncia fue aceptada y se hizo efectiva a partir del 01 de febrero de 2020. Para poder dar seguimiento a la ejecución del proyecto y no generar retraso a la Empresa Constructora, es necesario modificar el Acuerdo Municipal No. 02 acta 47 de fecha 03 de diciembre de 2019, en el sentido, sustituir al Administrador de Contrato Ing. Javier Armando Sorto Maltez, Técnico del Departamento de Ingeniería de esta Alcaldía Municipal. Considerando lo anterior y por lo planteado por la Arquitecta Alcira Jeannette Alemán de Iglesias Jefe Departamento de Ingeniería, solicita Acuerdo Municipal. Se tiene copia de Acuerdo Municipal referenciado, copia de nota de fecha 05/02/2020, firmada por la Arquitecta Alcira Jeannette Alemán de Iglesias Jefe Departamento de Ingeniería; y copia del documento de renuncia voluntaria. Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y señor Rafael Antonio Argueta; sometido a votación votan aprobando este punto **ocho** señores Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **cinco** señores Concejales Ing. Jesús Orlando González Hernández, Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal.- Por **ocho votos,** **ACUERDA:** Modificar el Acuerdo Municipal No. 02 acta N° 47 de fecha 03 de diciembre de 2019 del numeral 3), en el sentido: Sustituir al Administrado de Contrato: **DONDE DICE:** Nombrar Administrador de Contratos al Ing. Javier Armando Sorto Maltez, Técnico del Departamento de Ingeniería de esta Alcaldía. **DEBE DECIR:** Nombrar Administradora de Contrato a la Ing. Ana Hilda Hernández Moreira Encargada de Proyectos del Departamento Ingeniería de esta Municipalidad. Acuerdo Municipal que en todo lo demás no cambia.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **22** de la agenda: Nota de fecha 06/02/2020 enviada por el Ing. Wiliam Noé Claros Vigil Jefe de la UACI de esta Municipalidad: Visto el Acuerdo Municipal N° 60 acta N° 50 de la sesión ordinaria iniciada el 18 y finalizada el 19 de diciembre de 2019, mediante el cual el Concejo Municipal **ACORDÓ PRORROGAR POR CUATRO MESES COMPRENDIDOS DEL UNO DE ENERO AL TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE, el contrato CS-08 030419 “CONTRATACION DE SEGUROS DE PERSONAS Y BIENES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE” a la sociedad MAPFRE SEGUROS DE EL SALVADOR, S. A., (**Herber Arnoldo Avalos Quintanilla, Apoderado Especial Administrativo y de Representación); por lo anterior solicita: Autorización de fondos PROPIOS la erogación **$61,843.79** IVA incluido. Se tiene copia de Acuerdo Municipal referenciado, certificación de asignación presupuestaria; y contrato No. PC-50-201219. Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y señor Concejal Rafael Antonio Argueta; sometido a votación votan aprobando este punto **nueve** señores Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **cuatro** señores Concejales Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal.- Por **nueve votos,** **ACUERDA:** Autorizar de fondos PROPIOS la erogación de **$61,843.79** IVA incluido con aplicación a las cifras presupuestarias **51601** **PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS DE PERSONAS** por **$21,620.62** y **51602 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS DE BIENES** por **$40,223.17**, para efectuar el pago correspondiente a la Empresa **MAPFRE SEGUROS DE EL SALVADOR, S. A., (**Herber Arnoldo Avalos Quintanilla, Apoderado Especial Administrativo y de Representación) por prima de seguros de cada póliza, según detalle:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **TIPO DE SEGURO** | **MONTO** | **ASIGNACION PRESUPUESTARIA** |
| **POLIZA No. VC-3255 SEGURO COLECTIVO DE VIDA DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** | **$ 21,620.62** | **51601 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS DE PERSONAS** |
| **POLIZA No. INC-18816 DE INCENDIO** | **$ 1,047.92** | **51602 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS DE BIENES** |
| **POLIZA No. 819 OTROS SEGUROS** **(EQUIPO ELECTRONICO)** | **$ 292.63**  | **51602 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS DE BIENES** |
| **POLIZA No. SA-202-84151 AUTOMOTORES** | **$ 22,795.48** | **51602 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS DE BIENES** |
| **POLIZA No. SI-803 INGENIERIA****(MAQUINARIA PESADA)** | **$ 16,087.14** | **51602 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS DE BIENES** |

**CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO VEINTE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **23** de la agenda: Nota de fecha 07/02/2020 enviada por el Ing. Wiliam Noé Claros Vigil Jefe de la UACI de esta Municipalidad: Visto el Acuerdo Municipal No. 31 acta No. 50 de la sesión ordinaria iniciada el 18 y finalizada el 19/12/2019, mediante el cual, el Concejo Municipal acordó según numeral 1. PRORROGAR LOS CONTRATOS DE LA COORDINADORA Y NUEVE PROMOTORES/AS, POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 11 DE FEBRERO DE 2020, que más adelante se detalla; por un total de **$11,000.00** con aplicación a la cifra presupuestaria 61599 Proyectos y Programas de Inversión Diversos, de los cuales la Coordinadora devengará $1,000.00 y cada Promotor/a devengará $500.00, y contra entrega de los dos últimos productos presentados que detallen las actividades, procesos, avances y desarrollo de las responsabilidades bajo el presente servicio. Lo anterior descrito, es de conformidad al Convenio de Ejecución de Fondos entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y el Gobierno Municipal de San Miguel, Departamento de San Miguel, en el Marco de la Ejecución de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza/Programa Comunidades Solidarias. Según el Acuerdo antes mencionado, fueron firmados los contratos de prorrogas respectivos. Por lo anterior: Solicita la autorización de erogación de fondos FISDL, por **$11,000.00**. Se tiene copia del Acuerdo Municipal antes referenciado; y certificación de asignación presupuestaria. Con el aval del señor Concejal Dr. José Oswaldo Granados; sometido a votación votan aprobando este punto **nueve** señores Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **cuatro** señores Concejales Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal.- Por **nueve votos,** **ACUERDA:** Autorizar de fondos FISDL la erogación de **$11,000.00** con aplicación a la cifra presupuestaria **61599** Proyectos y Programas de Inversión Diversos, para efectuar el pago de una Coordinadora y nueve Promotores/as, las obligaciones que emanen los contratos, durante el periodo del 1 de enero de 2020 al 11 de febrero de 2020, según detalle:

COORDINADORA No. DUI

1. Lic. Deybi Carolina Melendez Sorto 01734544-5

PROMOTORES/AS

1. Lic. Sofhia Stefhany Fagoaga Ascencio 04668205-2
2. Srita. Martha Lilian Salamanca Cázares 05370880-1
3. Sr. Marlon Jeimmy Lemus Guevara 04544765-3
4. Sr. Juan Jose Coreas Saravia 04258880-8
5. Sr. Joel Isaias Pacheco Andrade 05802079-5
6. Srita. Telma Saraí Perez Ruiz 05323638-3
7. Sr. Herber Antonio Privado Guardado 05398887-5

9- Dra. Yessica Yamileth Aranda Hernandez 03533501-6

1. Sr. Rigoberto Eleuterio Argueta Nolasco 04905941-0

**CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **24** de la agenda: Memorando de fecha 07/02/2020 enviado por la Lic. Rosa Emilia Ochoa Castro Jefe Secretaría Municipal de la Familia Sección Niñez y Sección Formación Ocupacional de esta Municipalidad: De Conformidad al Convenio de Ejecución de la Fase dos del programa de Emprendimiento Solidario, entre el Fondo de Inversión Social para el desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y el Gobierno Municipal de San Miguel, en el Marco del Proyecto Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes de El Salvador, modalidad de ejecución descentralizada; solicita **modificar** el Acuerdo Municipal Nº22 acta 6 de fecha 03/02/2020, en el sentido de integrar 8 nuevos participantes a 8 iniciativas existentes, y no 7 participantes, así mismo corregir la iniciativa 5 del detalle; que fue solicitado en memorándum de fecha 30 de enero de 2020. Con el aval de los señores Concejales Dr. José Oswaldo Granados, Lic. María Egdomilia Monterrosa Cruz; y Lic. Eneida Vanessa Ramírez; sometido a votación votan aprobando este punto **nueve** señores Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **cuatro** señores Concejales Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal.- Por **nueve votos,** **ACUERDA:** Modificar el Acuerdo Municipal Nº22 acta N° 6 de fecha 03/02/2020, en el sentido de integrar 8 nuevos participantes a 8 iniciativas existentes, y no 7 participantes, así mismo corregir la iniciativa 5 del detalle; que fue solicitado en memorándum de fecha 30 de enero de 2020, así:

**1°)** **Donde dice:**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **N.º de Iniciativas** | **Sector Priorizado** | **Nombre de las Iniciativas** | **Nombres de participantes** | **Edad** | **N.º de Dui o carnet de Minoridad** |
| 1 | Colonia Ciudad Pacífica | Preparación de eventos Génesis Deco Eventos | Bryan Josué Paiz Cruz | 18 | 06137891-1 |
| Daysi Stefany Paiz Cruz | 22 | 05596943-7 |
| Elías José Paiz Cruz | 23 | 05339852-5 |
| 2 | Cantón Hato Nuevo | Granja de pollos “Mana” | Saúl Eduardo Quintanilla Chicas | 16 | 0038719 |
| Elmer Antonio Quintanilla Gonzalez | 43 | 01211276-6 |
| Erick Samuel García Medrano | 16 | 125988 |
| 3 | Lotificación Las Pampas  | Alexa Salón  | Alba Olivia Orellana Vargas  |  32 | 03736965-5 |
| Roxana Maribel Ramírez Mejía  | 27 | 04676321-4 |
| Francisco Alexander Hernández Gutierrez  | 38 | 01993215-9 |
| 4 | Cantón Miraflores  | Granja de Cerdos Josué  | Yeraldi Guadalupe Granados Trejos  | 27 | 04679046-5 |
| Mirella Margarita Rivas Trejos | 21 | 05641047-3 |
| Josué Reinero de la O Reyes  | 23 | 05408836-9 |
| 5 | Cantón El Niño  | Floristeria y Manualidades “Funes” | Sandra Elizabeth Garay Funes | 45 | 02919101-4 |
| Idalia Stefany Iglesia Funes  | 20 | 05847384-1 |
| 6 | Colonia Milagro de la Paz  | Antojitos y comida mexicana “Alonsito” | María del Carmen Cuadra Aranda  | 20 | 05961685-8 |
| Yuri Tatiana Cuadra Aranda  | 23 | 05304211-6 |
| Yesenia Yamileth Regalado Cuadra | 16 | 0082033 |
| 7 | Colonia Ciudad Pacífica | Sala de Belleza “Dama’s Salón Caballeros Barber Shop” | Gloria Stefany Caballero Caballero | 29 | 04316655-2 |
| Katherine Vanessa Águila Zelaya | 25 | 05017813-8 |
| Karla Verónica Calix Águila | 22 | 05527885-2 |
| 8 | Cantón Hato Nuevo | Antojitos Helados y Comida Mexicana “Molina” | Karla María Molina Méndez | 39 | 02037604-9 |
| Fernando José Molina  | 15 | 0083430 |
| 9 | Cantón Hato Nuevo  | Taller de Estructuras Metálicas BM Y H | Santos Enrique Martinez Mora | 27 | 04750421-5 |
| Wilmer Pastor Hernandez Joya  | 34 | 02908101-5 |
| Juan Esteban Funes Benitez | 34 | 03375677-9 |
| 10 | Colonia Ciudad Pacífica | Comida Típica Salvadoreña y Mexicana Niña Daysi | Israel Enrique Quiñonez Portillo | 18 | 06232933-9 |
| Daysi Argentina Portillo | 40 | 03780254-8 |
| 11 | Cantón Hato Nuevo  | Granja de Pollos Blanquita  | Heidi Mariela Mejía Flores  | 30 | 04185083-0 |
| Avilio Enrique Hernández Ventura  | 23 | 05744469-5 |
| 12 | Cantón El Niño  | Taller Automotriz “Portillo” | Perla de Jesús Torres Ortiz  | 16 | 0015358 |
| Jorge Alberto Díaz Reyes  | 21 | 05618549-2 |
| Junior Antonio Portillo Segovia  | 22 | 05610585-8 |
| 13 | Cantón Las Pampas | Carpintería Lemus  | Víctor Manuel Lemus Pérez  | 20 | 05833710-0 |
| Vladimir de Jesús Lemus Pérez | 17 | 0083462 |
| Ingrid Sunaly Lemus Pérez | 16 | 0083458 |
| 14 | Colonia Presita | Sala de Belleza “Dayana Salón”  | Norma Dallana Requeno | 38 | 02068842-0 |
| Jasson Adony Chavarría Requeno | 17 | 0083429 |
| 15 | Colonia Ciudad Pacífica | Preparación de Eventos “Live You Dreams” | Antonio de Jesus Hernandez del Cid. | 22 | 05503941-0 |
| Reina del Carmen Hernández de Ayala. | 42 | 01167109-2 |
| Mauricio Reynerio Zelaya Treminio.  | 28 | 04486134-1 |
| 16 | Colonia Prados  | Típicos Monserrat |  Kimberly Jeannette Maldonado Díaz  | 18 | 06251611-4 |
| Teresa Jeannette Díaz Maldonado | 48 | 00884770-7 |
| Anderson Neftalí Maldonado Díaz  | 15 | 0062304 |
| 17 | Colonia Prados.  | Pastelería y Panadería “Noe”  | Karla Nohemy Sosa Velásquez. | 20 | 05877075-6 |
| Kathya Stephanya Ramos Velásquez. | 17 | 0083273 |
| Nohemy del Carmen Velásquez de Ramos. | 39 | 01675385-7 |
| Kenia Yaneth de la O Funes. | 18 | 06172052-4 |
| 18 | Colonia Las Pampas  | Sastrería Yaneth | Leydi Maryori Díaz de Calderón | 18 | 06131288-4 |
| Marvin Yanet Barahona de Mejía  | 32 | 03962214-8 |
| 19 | Cantón El Niño  | Salón de Belleza y Barbería Unisex Cris Barber  | Cristian Alfredo Gómez Martínez | 28 | 04401815-0 |
| Azucena de Jesús Cuadra Gómez | 25 | 05056258-1 |
| 20 | Cantón El Tecomatal  | Procesamiento de Lácteos “Karlita” | Rosa Clelis Orellana Sorto  | 22 | 05589208-8 |
| María Digna Orellana Sorto  | 24 | 05217847-7 |
| Xiomara Beralice Orellana Sorto  | 19 | 06172816-6 |
| **Total, de iniciativas** | **20** | **Total, de Participantes** | **55** |  |  |

 **Debe de decir:**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **N.º de Iniciativas** | **Sector Priorizado** | **Nombre de las Iniciativas** | **Nombres de participantes** | **Edad** | **N.º de Dui o carnet de Minoridad** |
| 1 | Colonia Ciudad Pacífica | Preparación de eventos Génesis Deco Eventos | Bryan Josué Paiz Cruz | 18 | 06137891-1 |
| Daysi Stefany Paiz Cruz | 22 | 05596943-7 |
| Elías José Paiz Cruz | 23 | 05339852-5 |
| 2 | Cantón Hato Nuevo | Granja de pollos “Mana” | Saúl Eduardo Quintanilla Chicas | 16 | 0038719 |
| Elmer Antonio Quintanilla Gonzalez | 43 | 01211276-6 |
| Erick Samuel García Medrano | 16 | 125988 |
| 3 | Lotificación Las Pampas  | Alexa Salón  | Alba Olivia Orellana Vargas  |  32 | 03736965-5 |
| Roxana Maribel Ramírez Mejía  | 27 | 04676321-4 |
| Francisco Alexander Hernández Gutierrez  | 38 | 01993215-9 |
| 4 | Cantón Miraflores  | Granja de Cerdos Josué  | Yeraldi Guadalupe Granados Trejos  | 27 | 04679046-5 |
| Mirella Margarita Rivas Trejos | 21 | 05641047-3 |
| Josué Reinero de la O Reyes  | 23 | 05408836-9 |
| 5 | Cantón El Niño  | Floristeria y Manualidades “Funes” | Sandra Elizabeth Garay Funes | 46 | 02919101-4 |
| Idalia Stefany Iglesia Funes  | 21 | 05847384-1 |
| Cristian Jose Funes Garay  | 20 | 05862787-2 |
| 6 | Colonia Milagro de la Paz  | Antojitos y comida mexicana “Alonsito” | María del Carmen Cuadra Aranda  | 20 | 05961685-8 |
| Yuri Tatiana Cuadra Aranda  | 23 | 05304211-6 |
| Yesenia Yamileth Regalado Cuadra | 16 | 0082033 |
| 7 | Colonia Ciudad Pacífica | Sala de Belleza “Dama’s Salón Caballeros Barber Shop” | Gloria Stefany Caballero Caballero | 29 | 04316655-2 |
| Katherine Vanessa Águila Zelaya | 25 | 05017813-8 |
| Karla Verónica Calix Águila | 22 | 05527885-2 |
| 8 | Cantón Hato Nuevo | Antojitos Helados y Comida Mexicana “Molina” | Karla María Molina Méndez | 39 | 02037604-9 |
| Liliana Ivette Pérez molina | 30 | 04145203-8 |
| Fernando José Molina  | 16 | 0083430 |
| 9 | Cantón Hato Nuevo  | Taller de Estructuras Metálicas BM Y H | Santos Enrique Martinez Mora | 27 | 04750421-5 |
| Wilmer Pastor Hernandez Joya  | 34 | 02908101-5 |
| Juan Esteban Funes Benitez | 34 | 03375677-9 |
| 10 | Colonia Ciudad Pacífica | Comida Típica Salvadoreña y Mexicana Doña Deysi | Israel Enrique Quiñonez Portillo | 18 | 06232933-9 |
| Daysi Argentina Portillo | 40 | 03780254-8 |
| Jose Israel Quiñonez Chavarría | 45 | 01735725-6 |
| 11 | Cantón Hato Nuevo  | Granja de Pollos Blanquita  | Heidi Mariela Mejía Flores  | 30 | 04185083-0 |
| Roberto Antonio Orellana Sánchez  | 45 | 01549391-7 |
| Avilio Enrique Hernández Ventura  | 23 | 05744469-5 |
| 12 | Cantón El Niño  | Taller Automotriz “Portillo” | Perla de Jesús Torres Ortiz  | 16 | 0015358 |
| Jorge Alberto Díaz Reyes  | 22 | 05618549-2 |
| María Margarita Torrez Ortiz  | 19 | 06162914-2 |
| Junior Antonio Portillo Segovia  | 22 | 05610585-8 |
| 13 | Cantón Las Pampas | Carpintería Lemus  | Víctor Manuel Lemus Pérez  | 20 | 05833710-0 |
| Manuel de Jesus Lemus Mejía  | 41 | 02509087-6 |
|  Vladimir de Jesús Lemus Pérez | 17 | 0083462 |
| Ingrid Sunaly Lemus Pérez | 16 | 0083458 |
| 14 | Colonia Presita | Sala de Belleza “Dayana Salón”  | Norma Dallana Requeno | 38 | 02068842-0 |
| Anna Gabriela Requeno Majano | 28 | 04768647- |
| Jasson Adony Chavarría Requeno | 17 | 0083429 |
| 15 | Colonia Prados  | Típicos Monserrat |  Kimberly Jeannette Maldonado Díaz  | 18 | 06251611-4 |
| Teresa Jeannette Díaz Maldonado | 48 | 00884770-7 |
| Anderson Neftalí Maldonado Díaz  | 15 | 0062304 |
| 16 | Colonia Las Pampas  | Sastrería Yaneth | Leydi Maryori Díaz de Calderón | 18 | 06131288-4 |
| Marvin Yanet Barahona de Mejía  | 32 | 03962214-8 |
| Nuris Maricela Calix Ramírez | 25 | 05070792-9 |
| 17 | Cantón El Niño  | Salón de Belleza y Barbería Unisex Cris Barber  | Cristian Alfredo Gómez Martínez | 29 | 04401815-0 |
| Azucena de Jesús Cuadra Gómez | 25 | 05056258-1 |
| 18 | Cantón El Tecomatal  | Procesamiento de Lácteos “Karlita” | Rosa Clelis Orellana Sorto  | 22 | 05589208-8 |
| María Digna Orellana Sorto  | 24 | 05217847-7 |
| Xiomara Beralice Orellana Sorto  | 19 | 06172816-6 |
| **Total, de iniciativas** | **18** | **Total, de Participantes** | **55** |  |  |

**2°)** Autorizar al señor Alcalde Municipal, firme Adenda de Convenios de corresponsabilidad de las 8 iniciativas para la incorporación de 8 nuevos participantes; que deberá elaborar y autenticar el Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad. Acuerdo Municipal que en todo lo demás no cambia. **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- 25. SE PRESENTA A CONSIDERACION INFORME:** Notificación NUE 00001-20-SM-COAD-CO, presentada en la Secretaría Municipal a las dieciséis horas con veinte minutos del día cinco de febrero de dos mil veinte, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en San Miguel, en la que solicita se notifique a la Sociedad **“INVERSIONES MJ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**  que se abrevia **“IMJ, S.A. DE C.V.”,** Resolución proveída por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en San Miguel, dictada a las catorce horas del día veintisiete de enero de dos mil veinte, **EXP. 00001-20-SM-COAD-CO,** como tercero relacionado al aviso de demanda llevado en dicho Juzgado, solicitado por **GUEVARA RIVERA, CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, CIVILES E HIDRÁULICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que se abrevia **GUEVARA RIVERA, CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, CIVILES E HIDRÁULICAS, S. A. DE C. V.**, contra las actuaciones del Concejo Municipal de San Miguel y el Municipio de San Miguel**.** En acta de las doce horas diez minutos del día seis de febrero de dos mil veinte, se ha notificado dicha resolución a la Sociedad **“INVERSIONES MJ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”,** que se abrevia **“IMJ, S.A. DE C.V.”**. Con el aval del señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, pase como informe al Concejo Municipal. Anexo a la agenda de la presente sesión, se entrega a los señores del Concejo Municipal, copia del acta de notificación del Juzgado de lo Contencioso Administrativo antes referenciada, copia de la resolución del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las catorce horas del día veintisiete de enero de dos mil veinte, **EXP. 00001-20-SM-COAD-CO**, dos escritos de fechas 20 y 22/01/2020 del Lic. Samuel David Pineda Yanes; y acta de notificación de las doce horas diez minutos del día seis de febrero de dos mil veinte, que se ha notificado dicha resolución a la Sociedad **“INVERSIONES MJ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”,** que se abrevia **“IMJ, S.A. DE C.V.”;** todo lo cual para los efectos legales consiguientes.-La señora Concejal Lic. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro, solicita certificación de los Acuerdos Municipales del acta de la presente sesión.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, solicita certificación de los Acuerdos Municipales del acta de la presente sesión.- La señorita Concejal Denisse Yasira Sandoval Flores, solicita certificación de los acuerdos de la acta de la presente sesión.- El señor Concejal Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina, solicita certificación de los Acuerdos Municipales del acta de la presente sesión.- Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión y acta a las veintiuna horas del día diez de febrero corriente, que firmamos.-

Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez

 Alcalde Municipal Síndico Municipal

Licda. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro Dr. José Oswaldo Granados

 Primera Regidora Propietaria Segundo Regidor Propietario

Ing. Jesús Orlando González Hernández Lic. José Lázaro Flores Hernández

 Tercer Regidor Propietario Cuarto Regidor Propietario Designado

Sr. Rafael Antonio Argueta Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza

Quinto Regidor Propietario Sexto Regidor Propietario

 Lic. Gilda María Mata Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez

Séptima Regidora Propietaria Octavo Regidor Propietario

Pasan las firmas de la Acta Nº 07

Vienen las firmas de la Acta Nº 07

Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores

 Noveno Regidor Propietario Décima Regidora Propietaria

Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina

Décimo Primer Regidor Propietario

 Lic. Eneida Vanessa Ramírez Sra. Erika Lisseth Reyes Gómez

 Primera Regidora Suplente Segunda Regidora Suplente

 Sra. María Josefina Palacios de Reyes

 Cuarta Regidora Suplente

 Sr. Juan Ricardo Vásquez Guzmán Las firmas anteriores son del acta

 Secretario Municipal N° 07 sesión del Concejo Munici-

 pal de fecha 10/02/2020.